



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Funcionarios en prácticas.** Orden de 23 de agosto de 2022 por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia. .... 43496

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 18 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida: Actividades culturales. Año 2022. .... **43499**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) para inversiones en "Servicios básicos para la economía y la población rural". .... **43512**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) para inversiones en "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". .... **43513**

**Desarrollo rural.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". .... **43514**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023. .... **43515**

**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **43532**



**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 3 de agosto de 202, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **43543**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2022. ... **43545**

**Teatro.** Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se acuerda la adhesión del municipio de Valdivia a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se desestima la solicitud de adhesión del municipio de Montemolín a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura..... **43568**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 44,86 hectáreas", cuyo promotor es Agrícola Ventomin, SL. Expte.: IA20/0878. .... **43570**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto limpio en el paraje Canalizo" a ubicar en el término municipal de Valdelacasa del Tajo cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo. Expte.: IA22/0034. .... **43586**

**Energía solar.** Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/35/20..... **43606**

### **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de agosto de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Primera remesa. .... **43610**



### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 12 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **43611**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 17 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **43612**

### **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores del Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 7 puestos de trabajo. .... **43613**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de agosto de 2022 por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia. (2022050150)*

Por Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, (DOE n.º 143, de 26 de julio) se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 114/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 309/2021, promovido por D. Jaime Gómez Calero, contra la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en su fallo, se dispuso la inclusión de D. Jaime Gómez Calero, en la relación definitiva de aprobados (DOE n.º 77, de 26 de abril de 2021) de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 10 de agosto de 2022 (DOE n.º 156, de 12 de agosto), se convocó al aspirante que ha superado las citadas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre para que compareciera el día 18 de agosto de 2022, en acto público de elección de plaza, donde se ha procedido a la adjudicación de plaza a D. Jaime Gómez Calero atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a la petición formulada por el aspirante.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



## DISPONE:

**Primero.** Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Informática, al aspirante aprobado D. Jaime Gómez Calero, en ejecución de sentencia, en la plaza con código número 18428 de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Mérida.

**Segundo.** El régimen del funcionario nombrado por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionario en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de septiembre de 2022.

**Tercero.** El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aspirante funcionario en prácticas que no supere el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

No obstante, si no pudiera realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

En el caso de que supere el período de prácticas se le nombrará funcionario de carrera, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

**Cuarto.** Contra la presente orden que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19-12)

La Directora General de Función  
Pública,

M<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida: Actividades culturales. Año 2022. (2022062551)*

Habiéndose firmado el día 11 de agosto de 2022, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida: Actividades culturales. Año 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**





CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA: ACTIVIDADES CULTURALES.  
AÑO 2022

11 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y de otra parte, D. Pedro Blanco Vivas, en nombre y representación del Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", con N.I.F. V06368880, en su condición de Director-Gerente del Consorcio, en virtud de competencia delegada para suscribir el convenio, conforme a los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).

Así mismo, el artículo 6 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, modificado por el Decreto 57/2021, de 9 de junio, atribuye a la Dirección General de Turismo, bajo la supervisión del titular de la Consejería, "el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en particular, las siguientes: (...) h) La cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector."



En materia turística, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (modificada por Ley 6/2018, de 12 de julio (DOE n.º 137, 16 de julio)), en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

**Segundo.** El Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" (en adelante el Consorcio), se crea mediante convenio de las entidades consorciadas con fecha 31 de enero de 2002, formando parte del sector público autonómico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 h), de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, apareciendo recogido dentro del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo presupuesto se integra dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

Este Consorcio está integrado por la Junta de Extremadura, el actual Ministerio de Cultura y Deporte, las Excm. Diputaciones de Badajoz y Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El artículo 3 de los estatutos del Consorcio, aprobados por cuyos Estatutos fueron aprobados por su Consejo Gestor el 21 de mayo de 2019, autorizados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 14 de mayo de 2019 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de 14 de junio de 2019 (DOE n.º 123, de 27 de junio de 2019), determina que la entidad de derecho público creada tiene como objetivo la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

**Tercero.** De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1 de la Ley 3/2021, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.



En el marco de sus fines, el Consorcio ha venido extendiendo la actividad del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida a los escenarios de Medellín, Regina y Madrid y desde 2017 a Cáparra, en la provincia de Cáceres. En esta última ubicación se ejecutarán las actuaciones culturales enmarcadas en el presente convenio.

**Cuarto.** Sentado lo anterior, procede señalar que, la ampliación de los escenarios del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida (en adelante, Festival) y sus actividades tiene una repercusión que va más allá del ámbito estrictamente cultural. El Festival es un evento único.

En este sentido, resulta evidente para la región extremeña la relevancia y trascendencia, en materia turística, que tiene el Festival, dando al certamen unas dimensiones que ningún otro evento cultural de las mismas características tiene en toda Europa. El impacto económico, mediático y turístico del Festival es tangible y objetivable. Todo ello, sin perjuicio de los seguidores en las plataformas de redes sociales. El retorno social que un evento con estas cifras tiene en la región es constatable, desde el punto de vista cultural y económico; así como la excelente difusión del patrimonio, del recinto y de la zona donde se ubica Cáparra.

La acción publicitaria de esta extensión comprende más allá de los días de las representaciones teatrales. Y, por lo que se refiere al impacto económico, un acontecimiento cultural como éste se perfila como motor de desarrollo para nuestra economía. Cáparra es un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura, sin lugar a dudas.

Además, el entorno del epicentro del Festival se ve directamente beneficiado durante su celebración. No cabe duda de la revitalización del turismo en la zona norte de Extremadura y el impacto promocional que conlleva, a tenor de los datos de años anteriores.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida lleva hasta Cáparra su vocación de universalización. Un Festival que es considerado como uno de los mejores eventos culturales a nivel mundial y el más antiguo de los que se celebran en España y considerado como el más importante en su género.

**Quinto.** Durante la puesta en escena de este Festival en Cáparra en 2022, que tendrá lugar durante los días 11, 12, 13, 14 de agosto, se realizarán cuatro representaciones, siguiendo los parámetros de los fines protegidos por el Festival de Mérida, en cuanto a la tipología de las obras a representar.

Además de las representaciones en los días señalados, se llevarán a cabo otras acciones para la ejecución de la programación, que se extenderán a los días 8 a 10 y 15 a 18 de agosto, para montaje, ensayos y desmontaje.

**Sexto.** Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades culturales del Consorcio que gestiona y organiza el Festival y el desarrollo del sector turístico en la región.



El objetivo de esta transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en este año 2022, por tanto, no es otro que afianzar y consolidar el atractivo producto turístico generado por el Consorcio y, específicamente, la puesta en escena del Festival de Mérida en Cáparra, mejorando el conocimiento histórico, patrimonial y cultural de dicho enclave, permitiendo el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía y, con la finalidad, igualmente, de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura, favoreciendo la difusión del patrimonio y de la zona donde se ubica.

**Séptimo.** De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a. Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- b. Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- c. Los ingresos procedentes de sus servicios.
- d. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

La financiación de estas actuaciones, a través de la figura de una transferencia específica, se regula en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021). El artículo 45, en su punto 2, establece que se consideran transferencias específicas "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"; y, deberán formalizarse, según el punto 3, "...mediante convenio suscrito por el titular de la



sección presupuestaria a la que se encuentre adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.”

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación de las actividades culturales por parte del Consorcio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

#### **Segunda. Financiación.**

La financiación de las actuaciones encuadradas en el presente convenio se articula a través de una transferencia específica por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/44109 20180279 CAG00000001, incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2022.

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

#### **Tercera. Actividades y gastos del proyecto.**

Con la presente transferencia específica se sufragarán los costes referidos a gastos de producción y espacio escénico, concretamente, inherentes a la ejecución de las actividades culturales por parte del Consorcio, centrandose en este año 2022 las actividades culturales que se desarrollarán en Cáparra y que suponen la extensión del propio Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida en su 68ª edición.



De acuerdo con la documentación presentada por el Consorcio, en su solicitud con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de 30 de marzo de 2022, subsanada la misma el día 24 de abril, el coste neto de dicha extensión es de ciento cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros con seis céntimos (156.824,06€). Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Costes producción	110.000,00
Costes programación	46.824,06
Total coste neto	156.824,06
IVA costes producción	23.100,00
IVA costes programación	9.833,05
Total costes IVA incluido	189.757,11

La distribución del presupuesto en las distintas áreas de actuación que son necesarias para el correcto y completo desarrollo de la extensión del Festival de Mérida en Cáparra, según el Consorcio quedaría así:

<b>COSTES DE PRODUCCIÓN</b>		
<b>Concepto de gasto</b>	<b>Contenido</b>	<b>Importe €</b>
Producción y espacio escénico	Alquileres, montaje y desmontaje, carga y descarga y servicios técnicos de material específico, adaptado a los recintos monumentales protegidos. Personal necesario en la programación.	60.000
Personal atención al público y gestión	Jefatura de Sala, acomodadores, jefatura de protocolo, personal control de acceso y personal de dirección, gestión y administración	10.000
Logística	Seguridad privada, extintores, servicios médicos, riesgos laborales, plan de seguridad y autoprotección; limpieza, seguros y alojamientos, desplazamientos y manutención	16.000
Comunicación y publicidad	Acciones de prensa y comunicación; ruedas de prensa, entrevistas. Inversión publicitaria general, en redes sociales, cuñas de radio, faldones prensa, buzoneo, trípticos y programa de mano. Fotografía y vídeo	9.000
Producción ejecutiva	Dirección, organización, programación, gestión, comunicación, ejecución y liquidación de la actividad. Diseño y asistencia de producción y del espacio escénico	15.000



<b>COSTES PROGRAMACIÓN</b>	
<b>Concepto de gasto</b>	<b>Importe €</b>
Caché Producciones (4 días)	41.700
Derechos de autor	3.362,66
Comisiones de venta	1.761,40
TOTAL NETO	46.824,06
IVA Programación	9.833,05
TOTAL IVA INCLUIDO	56.657,11

Por lo que se refiere a fuentes de financiación, este proyecto de 2022 se financia del siguiente modo:

<b>PLAN FINANCIACIÓN</b>	
<b>Entidades</b>	<b>Importe €</b>
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	60.000
Diputación Provincial de Cáceres	42.500
Taquilla Neta	25.000
Aportación propia prevista	29.324,06
Tributos (IVA)	32.933,05
TOTAL	189.757,11

La diferencia de financiación queda a cuenta del Consorcio con los recursos y ayudas descritos que procedan, en virtud de la normativa que le resulta aplicable, garantizando, con ello, que la actividad se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la transferencia.

La distribución del presupuesto presentado podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando ello no implique ninguna variación en la cuantía total de aquel. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10% del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del convenio.



Las actuaciones que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto, con cargo a esta transferencia específica, deberán haberse realizado antes del 31 de agosto de 2022. Conforme al proyecto presentado, los días 8 a 10 y 15 a 18 de agosto se realizará el montaje, ensayos y desmontaje. Los días 11, 12, 13 y 14, las representaciones.

#### **Cuarta. Pago de la transferencia específica. Justificación.**

1. El pago de la transferencia específica se realizará de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
2. En cuanto a la justificación del proyecto, el Consorcio deberá aportar certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del mismo, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Dicha certificación se acompañará de copia auténtica de las facturas acreditativas de los gastos, así como, de las transferencias bancarias de los pagos de aquéllas.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- b) Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- c) Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- d) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.





La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 31 de octubre de 2022, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final en el que se detallen todas las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.

#### **Quinta. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute al menos un 75% del importe de la transferencia específica para entender cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### **Sexta. Información y publicidad.**

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el Presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
4. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
5. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
  - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
  - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.
  - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
  - e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.



f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

**Octava. Eficacia, duración y resolución.**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del convenio:
  - a) El cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
  - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Novena. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2022, en su apartado 5.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Décima. Resolución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de éste serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes  
PD, Resolución de 26/07/2019  
(DOE n.º 146, de 30 de julio)  
El Secretario General  
PS, Resolución de 6 de agosto de 2019  
(DOE núm. 154 de 6 de agosto)  
La Secretaria General de Cultura  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

El Director-Gerente del Consorcio  
Patronato del Festival de Teatro Clásico  
en el Teatro Romano de Mérida  
PEDRO BLANCO VIVAS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) para inversiones en "Servicios básicos para la economía y la población rural". (2022062578)*

BDNS (Identif.): 632085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 114, de fecha 15 de junio de 2022, extracto de 6 de junio de 2022, referido a la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo de presentación de solicitudes por La Comisión Ejecutiva de TAGUS, el pasado 3 de agosto de 2022 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 8 de agosto de 2022, se procede a la modificación del extracto de 6 de junio de 2022 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2022.

Secretaria General de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) para inversiones en "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". (2022062579)*

BDNS(Identif.):632086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 114 de fecha 15 de junio de 2022, extracto de 6 de junio de 2022, referido a la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS, para renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por La Comisión Ejecutiva de TAGUS, el pasado 3 de agosto de 2022 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 8 de agosto de 2022, se procede a la modificación del extracto de 6 de junio de 2022 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2022.

Secretaria General de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS (Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo Salor Almonte) "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". (2022062580)*

BDNS(Identif.): 632087

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 114 de fecha 15 de junio de 2022, extracto de 6 de junio de 2022, referido a la VIII Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por La Comisión Ejecutiva de TAGUS, el pasado 3 de agosto de 2022 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 8 de agosto de 2022, se procede a la modificación del extracto de 6 de junio de 2022 en el siguiente apartado:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2022.

Secretaria General de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023.*

(2022062565)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023, en uso de las competencias que tengo conferidas,

### RESUELVO:

**Primero.** Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2022/2023, por un total de cinco millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con diez céntimos de euro (5.346.776,10 €), de los cuales tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veintiún euros con setenta y seis céntimos de euro (3.147.721,76 €) se imputarán a la anualidad 2022 y un millón ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.817.249,94 €) se imputarán a la anualidad 2023, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

**Segundo.** Este primer libramiento de fondos se desglosa presupuestariamente de la siguiente forma:

- Material escolar: trescientos ochenta y un mil ochocientos cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (381.804,40 €), los cuales se destinarán en su totalidad a la anualidad 2022, imputándose al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria G/222G/22900 (Financiación CA)
- Libros de texto: cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con setenta céntimos de euro (4.964.971,70 €), los cuales se destinarán a las siguientes anualidades:





- Anualidad 2022: 3.147.721,76 €, de los cuales, 1.637.185,00 € se imputarán al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria G/222G/22900 (Financiación TE) y 1.510.536,76 € se imputarán al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria G/222G/22900. (Financiación CA).
- Anualidad 2023: 1.817.249,94 €, los cuales se imputarán al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria G/222G/22900. (Financiación CA).

**Tercero.** Esta resolución trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de agosto de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	N.I.F.	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	100,00
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	2.600,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	200,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	800,00
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	S0600230G	2.200,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	1.250,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	1.000,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	700,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	2.850,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	1.650,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	3.150,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	1.700,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	1.800,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	950,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	200,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	1.800,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	950,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	600,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz núm 27	S0600427I	1.300,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	250,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	1.650,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas núm 26	S0600404H	900,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	1.600,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	1.850,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Nº 28-CERRO GORDO	S0600435B	4.450,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	1.950,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	800,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	2.750,00
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	1.900,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	950,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	900,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	1.050,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	1.600,00
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	1.250,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	750,00



Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	200,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	250,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	1.850,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	1.050,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	900,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	550,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	1.000,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	1.700,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	700,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.800,00
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	150,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	150,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	1.800,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	850,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	250,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	850,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	300,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	1.200,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	1.050,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	900,00
Badajoz	Cordobilla de Lacara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	350,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	850,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	350,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	1.800,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	4.500,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	2.850,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	3.000,00
Badajoz	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	400,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	600,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	550,00
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	200,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	550,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	1.250,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	1.100,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	1.100,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	1.700,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	600,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	500,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	600,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	1.050,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	1.500,00
Badajoz	Gargáligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	350,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	300,00
Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	1.900,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	650,00
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	200,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	1.200,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	1.800,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	50,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	50,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	600,00



Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	1.800,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	200,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	250,00
Badajoz	Higuera de Vargas	6002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	2.250,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	650,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	6002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	550,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	1.900,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	1.000,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo núm. 2	S0600390I	550,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	1.300,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	750,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	1.500,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	700,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	550,00
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	150,00
Badajoz	La Nava	6006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	50,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	450,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	1.050,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	750,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	1.800,00
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	150,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	400,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	1.950,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	1.700,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	50,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	1.700,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	1.350,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	1.950,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	50,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	500,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	100,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	950,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	600,00
Badajoz	Mengabril	6003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	150,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	2.050,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	300,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	750,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	500,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	1.350,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida núm 14	S0600398B	1.800,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	1.500,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	950,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	1.050,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	450,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	1.800,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	1.000,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	1.100,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	600,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	1.700,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	1.300,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	1.900,00



Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	3.100,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	2.500,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	1.900,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	50,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	1.350,00
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	100,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	1.500,00
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	2.450,00
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	1.800,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	1.100,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	250,00
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	200,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	50,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	350,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	1.350,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	300,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	1.350,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	1.050,00
Badajoz	Puebla del Maestre	6007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	300,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	450,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	1.000,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	3.050,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	450,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	1.800,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	350,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	450,00
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	800,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	700,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	800,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	2.200,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	2.750,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	2.150,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	650,00
Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	700,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	1.250,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	900,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	1.850,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	550,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	650,00
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	50,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	250,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	950,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	1.000,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	750,00
Badajoz	Valdebótoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	850,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	400,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	500,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	950,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	1.700,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	700,00
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	50,00



Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	300,00
Badajoz	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	250,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	150,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	650,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	250,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	550,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	100,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	450,00
Badajoz	Vegas Altas	6003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	100,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	1.600,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	1.800,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	1.550,00
Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	700,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	350,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	700,00
Badajoz	Villaiba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	900,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	3.300,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	2.940,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	1.350,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	1.100,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	2.550,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	750,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	1.250,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	450,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	200,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	2.100,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	1.800,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	850,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	1.800,00
Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	1.800,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	1.550,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	1.350,00
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	450,00
Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	550,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	750,00
Cáceres	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	1.200,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	600,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	950,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	150,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	350,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	550,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	50,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	1.000,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	550,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	S1000118H	900,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	1.650,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	200,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	100,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	1.100,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	500,00



Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	1.650,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	350,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	600,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	S1000042J	2.950,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	900,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	550,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	1.150,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	1.950,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	350,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	2.150,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	1.200,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	1.100,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	1.100,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	1.300,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	650,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	800,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	50,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	700,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	300,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	750,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	600,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	900,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	1.550,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	100,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	50,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	500,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	650,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	750,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	500,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	900,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	1.650,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	1.700,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	1.050,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	400,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	650,00
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	280,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	250,00
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	550,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	100,00
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	750,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	150,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	350,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	200,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	750,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	1.050,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	500,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	100,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	850,00
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	650,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	300,00
Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	150,00



Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	400,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	2.100,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	1.550,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	800,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	950,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	500,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	350,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	500,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	1.050,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	250,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	1.000,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	650,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	950,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	1.000,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	1.650,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	800,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	1.300,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	50,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	50,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	1.900,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	1.150,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	500,00
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	750,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	1.350,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	1.800,00
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	1.750,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	1.000,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	2.100,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	1.800,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	3.700,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	450,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	400,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	200,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	1.200,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	100,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	1.100,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	650,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.700,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	2.100,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	1.100,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	1.100,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	1.550,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	1.400,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	300,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	400,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	150,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	50,00
Cáceres	Pozuelo de Zarcón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	350,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	650,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	1.250,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	150,00





Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	450,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	1.250,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	300,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	100,00
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	100,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	150,00
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	800,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	1.650,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	700,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	850,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	650,00
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	50,00
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	4.100,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	1.800,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	400,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	200,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	134,40
Cáceres	Torreçilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	900,00
Cáceres	Torreçillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	850,00
Cáceres	Torreçón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	200,00
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	S1000102B	1.000,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	700,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	1.550,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	800,00
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	250,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	200,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	1.550,00
Cáceres	Valrío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	250,00
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	100,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	900,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	100,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	550,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	250,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	600,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	300,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	1.450,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	400,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	350,00
<b>TOTAL</b>					<b>381.804,40</b>

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL LIBROS DE TEXTO.	FONDO TE-2022	FONDO CA-2022	FONDO CA-2023
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA JARA	S0600227C	400,00	131,90	121,69	146,41
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. NTRA SRA SOLEDAD	S0600352I	18.600,00	6.133,30	5.658,84	6.807,86
Badajoz	Aceuchal	06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	S0600032G	19.680,00	6.489,42	5.987,42	7.203,16
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S0600228A	700,00	230,82	212,97	256,21
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. CERVANTES	S0600229I	5.600,00	1.846,58	1.703,74	2.049,68
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES	S0600230G	16.400,00	5.407,85	4.989,52	6.002,63
Badajoz	Alburquerque	06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	S0600153A	7.050,00	2.324,72	2.144,88	2.580,40
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	S0600231E	4.800,00	1.582,79	1.460,34	1.756,87
Badajoz	Alconchel	06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	S0600042F	11.550,00	3.808,58	3.513,96	4.227,46
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. EXTREMADURA	S0600326C	4.300,00	1.417,91	1.308,23	1.573,86
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	S0600232C	300,00	98,93	91,27	109,80
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	S0600233A	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Badajoz	Almendralejo	06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	S0600337J	14.400,00	4.748,36	4.381,04	5.270,60
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	S0600238J	20.300,00	6.693,87	6.176,04	7.430,09
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	S0600237B	19.600,00	6.463,04	5.963,08	7.173,88
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	S0600236D	15.200,00	5.012,16	4.624,42	5.563,42
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	S0600235F	14.300,00	4.715,39	4.350,61	5.234,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. SAN ROQUE	S0600234I	24.300,00	8.012,86	7.393,00	8.894,14
Badajoz	Almendralejo	06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	S0600128C	23.850,00	7.864,47	7.256,09	8.729,44
Badajoz	Almendralejo	06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	S0600126G	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	S0600098H	13.400,00	4.418,61	4.076,80	4.904,59
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	S0600154I	1.600,00	527,60	486,78	585,62
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. LA SOLEDAD	S0600239H	19.700,00	6.496,02	5.993,50	7.210,48
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. TAMUJAL	S0600028E	15.240,00	5.025,35	4.636,59	5.578,06
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. MIRAMONTES	S0600240F	26.200,00	8.639,37	7.971,06	9.589,57
Badajoz	Azuaga	06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	S0600111I	15.250,00	5.028,64	4.639,64	5.581,72
Badajoz	Azuaga	06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	S0600065G	13.000,00	4.286,72	3.955,10	4.758,18
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Nº 28-CERRO GORDO	S0600435B	17.800,00	5.869,50	5.415,45	6.515,05
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. NÚM 27 DE BADAJOZ	S0600427I	12.300,00	4.055,89	3.742,14	4.501,97
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. NÚMERO 26 DE BADAJOZ	S0600404H	10.400,00	3.429,37	3.164,08	3.806,55
Badajoz	Badajoz	06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	S0600386G	27.720,00	9.140,59	8.433,50	10.145,91
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	S0600380J	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. SAN FERNANDO	S0600379B	13.800,00	4.550,51	4.198,49	5.051,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	S0600373E	5.400,00	1.780,63	1.642,89	1.976,48
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. JUVENTUD	S0600368E	17.000,00	5.605,70	5.172,06	6.222,24
Badajoz	Badajoz	06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	S0600364D	37.680,00	12.424,87	11.463,72	13.791,41
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. ARIAS MONTAÑO BADAJOZ	S0600353G	15.700,00	5.177,03	4.776,55	5.746,42
Badajoz	Badajoz	06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	S0600334G	23.520,00	7.755,65	7.155,70	8.608,65
Badajoz	Badajoz	06006899	I.E.S. SAN ROQUE	S0600313A	16.800,00	5.539,75	5.111,21	6.149,04
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. SANTA MARINA	S0600249G	13.700,00	4.517,54	4.168,07	5.014,39
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. GUADIANA	S0600248I	13.600,00	4.484,56	4.137,65	4.977,79
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. CERRO DE REYES	S0600247A	6.300,00	2.077,41	1.916,70	2.305,89
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. LUIS VIVES	S0600246C	8.800,00	2.901,77	2.677,31	3.220,92
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD	S0600245E	19.200,00	6.331,14	5.841,39	7.027,47
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	S0600244H	20.860,00	6.878,52	6.346,42	7.635,06
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. NTRA SRA DE FÁTIMA	S0600243J	7.800,00	2.572,03	2.373,06	2.854,91
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	S0600242B	17.000,00	5.605,70	5.172,06	6.222,24
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	S0600241D	9.200,00	3.033,67	2.799,00	3.367,33
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. LOS GLACIS	S0600181B	11.000,00	3.627,22	3.346,63	4.026,15
Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	S0600147C	6.750,00	2.225,79	2.053,61	2.470,60
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. NTRA SRA DE BÓTOA	S0600117F	19.200,00	6.331,14	5.841,39	7.027,47
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. SANTA ENGRACIA	S0600102H	5.200,00	1.714,69	1.582,04	1.903,27
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	S0600095D	16.400,00	5.407,85	4.989,52	6.002,63
Badajoz	Badajoz	06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	S0600083J	17.700,00	5.836,52	5.385,03	6.478,45
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	S0600078J	21.000,00	6.924,69	6.389,01	7.686,30
Badajoz	Badajoz	06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	S0600074I	30.720,00	10.129,84	9.346,21	11.243,95
Badajoz	Badajoz	06000952	I.E.S. ZURBARÁN	S0600072C	31.200,00	10.288,11	9.492,25	11.419,64
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. SAN JOSÉ	S0600070G	8.400,00	2.769,88	2.555,61	3.074,51
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	S0600066E	11.000,00	3.627,22	3.346,63	4.026,15
Badajoz	Badajoz	06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	S0600063B	13.800,00	4.550,51	4.198,49	5.051,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	S0600057D	5.900,00	1.945,51	1.795,01	2.159,48
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	S0600050I	14.708,00	4.849,92	4.474,74	5.383,34
Badajoz	Badajoz	06001026	I.E.S. CASTELAR	S0600047E	16.080,00	5.302,33	4.892,16	5.885,51
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	S0600043D	8.700,00	2.868,80	2.646,88	3.184,32
Badajoz	Badajoz	06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	S0600038D	19.100,00	6.298,17	5.810,96	6.990,87
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. PUENTE REAL	S0600026I	12.900,00	4.253,74	3.924,68	4.721,58
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	S0600135H	1.000,00	329,75	304,24	366,01
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	S0600180D	2.100,00	692,47	638,90	768,63
Badajoz	Barcarrota	06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	S0600148A	18.600,00	6.133,30	5.658,84	6.807,86



Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	S0600049A	12.100,00	3.989,94	3.681,29	4.428,77
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	S0600156D	7.200,00	2.374,18	2.190,52	2.635,30
Badajoz	Berlanga	06007715	I.E.S. CUATRO VILLAS	S0600018F	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	S0600121H	4.400,00	1.450,89	1.338,65	1.610,46
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS FLORES	S0600103F	3.100,00	1.022,22	943,14	1.134,64
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S0600347I	9.900,00	3.264,50	3.011,96	3.623,54
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	S0600024D	7.200,00	2.374,18	2.190,52	2.635,30
Badajoz	Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	S0600252A	9.720,00	3.205,14	2.957,20	3.557,66
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO	S0600118D	12.500,00	4.121,84	3.802,98	4.575,18
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	S0600158J	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. SAN JOSÉ	S0600100B	22.300,00	7.353,36	6.784,52	8.162,12
Badajoz	Calamonte	06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	S0600029C	20.280,00	6.687,27	6.169,96	7.422,77
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. NTRA SRA DE TENTUDÍA	S0600159H	3.500,00	1.154,11	1.064,84	1.281,05
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN	S0600160F	2.400,00	791,39	730,17	878,44
Badajoz	Campanario	06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	S0600253I	22.800,00	7.518,23	6.936,64	8.345,13
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA	S0600060H	13.900,00	4.583,48	4.228,92	5.087,60
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	S0600161D	4.800,00	1.582,79	1.460,35	1.756,86
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	S0600162B	1.800,00	593,54	547,63	658,83
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	S0600115J	4.000,00	1.318,99	1.216,95	1.464,06
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. CARLOS V	S0600163J	1.680,00	553,98	511,12	614,90
Badajoz	Castuera	06011111	I.E.S. DE CASTUERA	S0600389A	21.720,00	7.162,11	6.608,07	7.949,82
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	S0600374C	8.600,00	2.835,83	2.616,45	3.147,72
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	S0600164H	8.100,00	2.670,95	2.464,33	2.964,72
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	S0600165E	6.000,00	1.978,48	1.825,43	2.196,09
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. ZURBARÁN	S0600062D	2.200,00	725,44	669,33	805,23
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	S0600338H	5.800,00	1.912,53	1.764,58	2.122,89
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. PÍO XII	S0600166C	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Badajoz	Don Benito	06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	S0600267I	31.560,00	10.406,82	9.601,77	11.551,41
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	S0600137D	25.200,00	8.309,63	7.666,82	9.223,55
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	S0600133C	22.100,00	7.287,41	6.723,68	8.088,91
Badajoz	Don Benito	06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	S0600125I	20.550,00	6.776,30	6.252,11	7.521,59
Badajoz	Don Benito	06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	S0600122F	14.400,00	4.748,36	4.381,04	5.270,60
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. NTRA SRA DEL PILAR	S0600110A	22.800,00	7.518,23	6.936,64	8.345,13
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. ZURBARÁN	S0600089G	24.200,00	7.979,88	7.362,58	8.857,54
Badajoz	Don Benito	06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	S0600069I	26.400,00	8.705,32	8.031,90	9.662,78
Badajoz	Entrerrios	06004854	C.E.I.P. LA PAZ	S0600293E	3.100,00	1.022,22	943,14	1.134,64
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	S0600168I	3.500,00	1.154,11	1.064,84	1.281,05
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	S0600343H	6.100,00	2.011,46	1.855,86	2.232,68
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	S0600169G	1.800,00	593,54	547,63	658,83
Badajoz	Ferriá	06002286	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	S0600170E	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	S0600324H	19.440,00	6.410,28	5.914,40	7.115,32
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. ARIAS MONTAÑO	S0600146E	7.100,00	2.341,20	2.160,10	2.598,70
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	S0600144J	7.400,00	2.440,13	2.251,37	2.708,50
Badajoz	Fuentalabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. SANTA ANA	S0600171C	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	S0600084H	8.400,00	2.769,88	2.555,61	3.074,51
Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. ALBA PLATA	S0600023F	21.450,00	7.073,08	6.525,92	7.851,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	S0600356J	4.500,00	1.483,86	1.369,07	1.647,07
Badajoz	Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	S0600335D	6.300,00	2.077,41	1.916,70	2.305,89
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	S0600174G	7.100,00	2.341,20	2.160,10	2.598,70
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	S0600173I	7.600,00	2.506,08	2.312,21	2.781,71
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. CRUZ VALERO	S0600172A	6.700,00	2.209,31	2.038,40	2.452,29
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	S0600175D	5.500,00	1.813,61	1.673,31	2.013,08
Badajoz	Gargáligas	06002158	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD	S0600176B	2.900,00	956,27	882,29	1.061,44
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. DE GARLITOS	S0600344F	2.600,00	857,34	791,02	951,64
Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. DE GABRIEL	S0600131G	12.300,00	4.055,89	3.742,14	4.501,97
Badajoz	Gévora	06007739	I.E.S. COLONOS	S0600039B	6.004,00	1.979,80	1.826,65	2.197,55
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	S0600097J	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. SAN JOSÉ	S0600177I	1.800,00	593,54	547,63	658,83
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. SAN ISIDRO	S0600086C	8.400,00	2.769,88	2.555,61	3.074,51
Badajoz	Guareña	06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	S0600254G	16.144,58	5.323,63	4.911,81	5.909,14
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. SAN GREGORIO	S0600064J	17.100,00	5.638,68	5.202,48	6.258,84
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	S0600361J	700,00	230,82	212,97	256,21
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	S0600186A	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	S0600167A	4.700,00	1.549,81	1.429,92	1.720,27
Badajoz	Herrera del Duque	06006528	I.E.S. BENAZAIRE	S0600255D	22.200,00	7.320,39	6.754,10	8.125,51
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	S0600187I	10.700,00	3.528,29	3.255,35	3.916,36
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	S0600188G	2.000,00	659,49	608,48	732,03
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. NTRA SRA DEL VALLE	S0600189E	1.700,00	560,57	517,21	622,22
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. NTRA SRA DE LORETO	S0600190C	6.600,00	2.176,33	2.007,98	2.415,69
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S0600349E	5.700,00	1.879,56	1.734,16	2.086,28
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	S0600191A	2.200,00	725,44	669,33	805,23
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	S0600382F	10.400,00	3.429,37	3.164,08	3.806,55
Badajoz	Hornachos	06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	S0600336B	21.840,00	7.201,68	6.644,57	7.993,75
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. NÚM 2	S0600390I	10.100,00	3.330,45	3.072,81	3.696,74
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. NTRA SRA AGUASANTAS	S0600370A	2.550,00	840,86	775,81	933,33
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. EL POMAR	S0600268G	18.600,00	6.133,30	5.658,84	6.807,86
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	S0600088I	9.840,00	3.244,71	2.993,71	3.601,58



Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	S0600068A	12.900,00	4.253,74	3.924,68	4.721,58
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. JOSE VIREL	S0600048C	7.200,00	2.374,18	2.190,52	2.635,30
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. NTRA SRA DE CHANDAVILA	S0600149I	5.000,00	1.648,74	1.521,19	1.830,07
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA PIEDAD	S0600367G	8.800,00	2.901,77	2.677,30	3.220,93
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA CARIDAD	S0600142D	7.900,00	2.605,00	2.403,49	2.891,51
Badajoz	La Garrovilla	06003281	I.E.S. DULCE CHACÓN	S0600010C	14.640,00	4.827,50	4.454,06	5.358,44
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	S0600105A	3.800,00	1.253,04	1.156,11	1.390,85
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. PÍO XII	S0600091C	2.300,00	758,42	699,75	841,83
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. SAN ANTONIO	S0600101I	2.300,00	758,42	699,75	841,83
Badajoz	La Parra	06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	S0600399J	2.860,00	943,08	870,12	1.046,80
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	S0600357H	3.900,00	1.286,01	1.186,53	1.427,46
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	S0600107G	4.900,00	1.615,76	1.490,77	1.793,47
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	S0600019D	15.150,00	4.995,67	4.609,22	5.545,11
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS NIEVES	S0600264F	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Badajoz	La Zarza	06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	S0600022H	21.240,00	7.003,83	6.462,03	7.774,14
Badajoz	Lácar	06010854	C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO	S0600030A	100,00	32,97	30,42	36,61
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA	S0600192I	3.200,00	1.055,19	973,56	1.171,25
Badajoz	Llerena	06011123	I.E.S. DE LLERENA	S0600391G	23.280,00	7.676,51	7.082,68	8.520,81
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	S0600056F	11.900,00	3.923,99	3.620,44	4.355,57
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. NTRA SRA ASUNCIÓN	S0600350C	12.800,00	4.220,76	3.894,26	4.684,98
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	S0600178H	2.300,00	758,42	699,75	841,83
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	S0600296H	9.700,00	3.198,55	2.951,12	3.550,33
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	S0600295J	12.500,00	4.121,84	3.802,98	4.575,18
Badajoz	Los Santos de Maimona	06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	S0600150G	21.900,00	7.221,46	6.662,83	8.015,71
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	S0600140H	9.200,00	3.033,67	2.799,00	3.367,33
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	S0600193G	900,00	296,77	273,81	329,42
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	S0600375J	3.100,00	1.022,22	943,14	1.134,64
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	S0600194E	800,00	263,80	243,39	292,81
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	S0600017H	900,00	296,77	273,81	329,42
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	S0600195B	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS	S0600196J	2.800,00	923,29	851,87	1.024,84
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	S0600197H	1.700,00	560,57	517,21	622,22
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. NUM 14 DE MÉRIDA	S0600398B	16.900,00	5.572,73	5.141,63	6.185,64
Badajoz	Mérida	06006498	I.E.S. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	S0600376H	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	S0600365A	13.900,00	4.583,48	4.228,92	5.087,60
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	S0600351A	5.900,00	1.945,51	1.795,01	2.159,48
Badajoz	Mérida	06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	S0600331I	23.760,00	7.834,79	7.228,71	8.696,50
Badajoz	Mérida	06006863	I.E.S. ALBARREGAS	S0600315F	41.400,00	13.651,53	12.595,48	15.152,99
Badajoz	Mérida	06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	S0600266A	4.050,00	1.335,48	1.232,17	1.482,35
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. PABLO NERUDA	S0600204B	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	S0600203D	11.700,00	3.858,04	3.559,59	4.282,37
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. DION CASIO	S0600202F	10.800,00	3.561,27	3.285,78	3.952,95
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	S0600200J	3.200,00	1.055,19	973,56	1.171,25
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ANTIGUA	S0600199D	9.600,00	3.165,57	2.920,69	3.513,74
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	S0600198F	6.000,00	1.978,48	1.825,43	2.196,09
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	S0600185C	6.700,00	2.209,31	2.038,40	2.452,29
Badajoz	Mérida	06005627	I.E.S. EXTREMADURA	S0600124B	12.900,00	4.253,74	3.924,68	4.721,58
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. TRAJANO	S0600108E	12.000,00	3.956,97	3.650,86	4.392,17
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	S0600081D	12.800,00	4.220,76	3.894,26	4.684,98
Badajoz	Mérida	06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	S0600080F	29.040,00	9.575,86	8.835,09	10.629,05
Badajoz	Mérida	06003382	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	S0600073A	16.920,00	5.579,32	5.147,72	6.192,96
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	S0600205I	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	S0600256B	20.760,00	6.845,55	6.316,00	7.598,45
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. EL LLANO	S0600206G	15.000,00	4.946,21	4.563,58	5.490,21
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. NTRA SRA DE CONSOLACIÓN	S0600207E	7.300,00	2.407,15	2.220,94	2.671,91
Badajoz	Montijo	06006061	I.E.S. EXTREMADURA MONTIJO	S0600354E	20.100,00	6.627,92	6.115,20	7.356,88
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	S0600208C	18.100,00	5.968,42	5.506,72	6.624,86
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	S0600075F	18.840,00	6.212,44	5.731,86	6.895,70
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	S0600055H	12.700,00	4.187,79	3.863,83	4.648,38
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	S0600054A	16.100,00	5.308,93	4.898,24	5.892,83
Badajoz	Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	S0600130I	9.300,00	3.066,65	2.829,42	3.403,93
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S0600067C	12.100,00	3.989,94	3.681,29	4.428,77
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	S0600377F	1.900,00	626,52	578,05	695,43
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	S0600209A	6.100,00	2.011,46	1.855,86	2.232,68
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	S0600210I	600,00	197,85	182,54	219,61
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	S0600211G	7.500,00	2.473,10	2.281,79	2.745,11
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	S0600077B	15.100,00	4.979,18	4.594,01	5.526,81
Badajoz	Oliva Frontera	06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	S0600016J	18.120,00	5.975,02	5.512,81	6.632,17
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	S0600257J	28.320,00	9.338,44	8.616,04	10.365,52
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	S0600212E	27.600,00	9.101,02	8.396,99	10.101,99
Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	S0600258H	14.040,00	4.629,65	4.271,51	5.138,84
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	S0600082B	7.400,00	2.440,13	2.251,37	2.708,50
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. NTRA SRA DEL SOCORRO	S0600214A	3.600,00	1.187,09	1.095,26	1.317,65
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	S0600342J	1.000,00	329,75	304,24	366,01
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	S0600216F	2.100,00	692,47	638,90	768,63
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	S0600217D	3.800,00	1.253,04	1.156,11	1.390,85
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	S0600331C	24.720,00	8.151,35	7.520,78	9.047,87





Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	S0600008G	7.500,00	2.473,10	2.281,79	2.745,11
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. REYES HUERTAS	S0600362H	2.700,00	890,32	821,44	988,24
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	S0600085E	7.300,00	2.407,15	2.220,94	2.671,91
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. SANTA LUCIA	S0600093I	6.500,00	2.143,36	1.977,55	2.379,09
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. RÍO VIAR	S0600323J	3.300,00	1.088,17	1.003,99	1.207,84
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. SAN ESTEBAN	S0600294C	1.900,00	626,52	578,05	695,43
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	S0600120J	6.500,00	2.143,36	1.977,55	2.379,09
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	S0600114C	16.500,00	5.440,83	5.019,94	6.039,23
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. DE QUINTANA DE LA SERENA	S0600031I	19.200,00	6.331,14	5.841,38	7.027,48
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	S0600369C	1.400,00	461,65	425,93	512,42
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. MELÁNDEZ VALDÉS	S0600092A	12.700,00	4.187,79	3.863,83	4.648,38
Badajoz	Ribera del Fresno	06007752	I.E.S. VALDEMEDEL	S0600035J	11.250,00	3.709,65	3.422,69	4.117,66
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. ZURBARÁN	S0600366I	2.800,00	923,29	851,87	1.024,84
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	S0600355B	5.200,00	1.714,68	1.582,04	1.903,28
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. MISERICORDIAS	S0600094G	4.700,00	1.549,81	1.429,92	1.720,27
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. LA RAYA	S0600044B	5.200,00	1.714,68	1.582,04	1.903,28
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. SAN PEDRO	S0600383D	4.000,00	1.318,99	1.216,95	1.464,06
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	S0600076D	18.700,00	6.166,27	5.689,26	6.844,47
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	S0600045I	8.210,00	2.707,22	2.497,80	3.004,98
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	S0600096B	13.600,00	4.484,56	4.137,65	4.977,79
Badajoz	Santa Amalia	06007764	I.E.S. SIERRA LA MESTA	S0600014E	12.750,00	4.204,28	3.879,04	4.666,68
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. NTRA SRA DE GRACIA	S0600141F	15.200,00	5.012,16	4.624,43	5.563,41
Badajoz	Santa Marta	06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	S0600012I	4.500,00	1.483,86	1.369,07	1.647,07
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S0600359D	3.500,00	1.154,11	1.064,84	1.281,05
Badajoz	Segura de León	06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	S0600027G	19.200,00	6.331,14	5.841,38	7.027,48
Badajoz	Síruela	06004337	C.E.I.P. MORENO NIETO	S0600052E	4.080,00	1.345,37	1.241,29	1.493,34
Badajoz	Síruela	06007776	I.E.S. VIRGEN DE ALTAGRACIA	S0600013G	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	S0600106I	7.300,00	2.407,15	2.220,94	2.671,91
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	I.E.S. MARIANO BARBACID	S0600021J	13.440,00	4.431,80	4.088,97	4.919,23
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	S0600297F	6.800,00	2.242,28	2.068,82	2.488,90
Badajoz	Talarrubias	06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA	S0600090E	15.120,00	4.985,78	4.600,09	5.534,13
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. SAN JOSÉ	S0600151E	18.900,00	6.232,22	5.750,11	6.917,67
Badajoz	Talavera la Real	06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	S0600011A	27.960,00	9.219,73	8.506,52	10.233,75
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS SANTOS	S0600371I	2.200,00	725,44	669,33	805,23
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	S0600298D	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Badajoz	Torretrufes	06005597	C.E.I.P. NTRA SRA DE FÁTIMA	S0600360B	900,00	296,77	273,81	329,42
Badajoz	Torretrufes	06004465	C.E.I.P. SAN JUAN	S0600299B	3.300,00	1.088,17	1.003,99	1.207,84
Badajoz	Torretrufes	06004477	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	S0600139J	12.800,00	4.220,76	3.894,26	4.684,98
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	S0600300H	5.200,00	1.714,68	1.582,04	1.903,28
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	S0600301F	4.600,00	1.516,84	1.399,50	1.683,66
Badajoz	Valdeboítoa	06001361	C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	S0600302D	7.500,00	2.473,10	2.281,79	2.745,11
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO	S0600303B	3.200,00	1.055,19	973,56	1.171,25
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	S0600119B	2.900,00	956,27	882,29	1.061,44
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	S0600384B	10.800,00	3.561,27	3.285,78	3.952,95
Badajoz	Valdelacalzada	06007791	I.E.S. MARÍA JOSEFA BARAINCA	S0600033E	20.100,00	6.627,92	6.115,20	7.356,88
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. LA ENCINA	S0600009E	10.800,00	3.561,27	3.285,78	3.952,95
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. SAN ISIDRO	S0600304J	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	S0600305G	500,00	164,87	152,12	183,01
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	S0600138B	4.500,00	1.483,86	1.369,07	1.647,07
Badajoz	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	S0600306E	2.000,00	659,49	608,48	732,03
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	S0600385I	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	S0600104D	3.200,00	1.055,19	973,56	1.171,25
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. NTRA SRA DE LA PAZ	S0600332A	2.400,00	791,39	730,17	878,44
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	S0600053C	8.900,00	2.934,75	2.707,72	3.257,53
Badajoz	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	S0600025A	18.450,00	6.083,83	5.613,20	6.752,97
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. NTRA SEÑORA	S0600307C	600,00	197,85	182,54	219,61
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	S0600127E	3.300,00	1.088,17	1.003,99	1.207,84
Badajoz	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. JUAN XXIII	S0600308A	800,00	263,80	243,39	292,81
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	S0600310G	8.500,00	2.802,85	2.586,03	3.111,12
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	S0600309I	15.600,00	5.144,05	4.746,12	5.709,83
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	S0600259F	16.980,00	5.599,11	5.165,97	6.214,92
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. EL PILAR	S0600041H	10.300,00	3.396,40	3.133,66	3.769,94
Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	S0600007I	7.200,00	2.374,18	2.190,52	2.635,30
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	S0600218B	2.900,00	956,27	882,29	1.061,44
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	S0600219J	4.700,00	1.549,81	1.429,92	1.720,27
Badajoz	Villaiba de los Barros	06004805	C.E.I.P. NTRA SRA DE MONTEVIRGEN	S0600378D	4.500,00	1.483,86	1.369,07	1.647,07
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	S0600346A	23.160,00	7.636,94	7.046,17	8.476,89
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	S0600221F	23.600,00	7.782,03	7.180,03	8.637,94
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	S0600220H	19.500,00	6.430,07	5.932,66	7.137,27
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	S0600132E	12.000,00	3.956,97	3.650,86	4.392,17
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	S0600116H	9.100,00	3.000,70	2.768,57	3.330,73
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. CONQUISTADORES	S0600113E	8.400,00	2.769,88	2.555,61	3.074,51
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	S0600087A	27.720,00	9.140,59	8.433,50	10.145,91
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	S0600040J	28.680,00	9.457,15	8.725,57	10.497,28
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	S0600136F	14.160,00	4.669,22	4.308,02	5.182,76
Badajoz	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S. SAN GINÉS	S0600020B	10.800,00	3.561,27	3.285,78	3.952,95
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. LACIPEA	S0600341B	7.000,00	2.308,23	2.129,67	2.562,10



Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. MARIA AUXILIADORA	S0600051G	6.700,00	2.209,31	2.038,40	2.452,29
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S0600109C	3.900,00	1.286,01	1.186,53	1.427,46
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. JUAN PABLO II	S0600260D	1.300,00	428,67	395,51	475,82
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	S0600262J	6.300,00	2.077,41	1.916,70	2.305,89
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. JUAN XXIII	S0600261B	15.400,00	5.078,11	4.685,28	5.636,61
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	S0600143B	13.100,00	4.319,69	3.985,53	4.794,78
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	S0600129A	18.240,00	6.014,59	5.549,31	6.676,10
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	S0600123D	22.050,00	7.270,92	6.708,46	8.070,62
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. GERMÁN CID	S0600061F	13.900,00	4.583,48	4.228,92	5.087,60
Badajoz	Zafra	06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	S0600006A	3.040,00	1.002,43	924,89	1.112,68
Badajoz	Zahínos	06005159	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	S0600263H	10.700,00	3.528,29	3.255,35	3.916,36
Badajoz	Zahínos	06007821	I.E.S. CUATRO DE ABRIL	S0600034C	12.480,00	4.115,24	3.796,90	4.567,86
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA	S0600381H	11.100,00	3.660,19	3.377,05	4.062,76
Badajoz	Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRUJA	S0600015B	12.150,00	4.006,43	3.696,50	4.447,07
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. LA ESPIGA	S0600340D	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	S1000108I	1.000,00	329,75	304,24	366,01
Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	S1000109G	3.100,00	1.022,22	943,14	1.134,64
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	S1000110E	4.900,00	1.615,76	1.490,77	1.793,47
Cáceres	Alagón	10008001	C.R.A. VALLE DEL ALAGÓN	S1018011E	5.000,00	1.648,74	1.521,19	1.830,07
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	S1000212I	5.400,00	1.780,63	1.642,89	1.976,48
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	S1000111C	3.800,00	1.253,04	1.156,11	1.390,85
Cáceres	Alcuéscar	10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	S1018013A	12.600,00	4.154,81	3.833,41	4.611,78
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	S1000112A	7.800,00	2.572,03	2.373,06	2.854,91
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	S1000113I	1.100,00	362,72	334,66	402,62
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. QUERCUS	S1018003B	1.200,00	395,70	365,09	439,21
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	S1000114G	6.300,00	2.077,41	1.916,70	2.305,89
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	S1000115D	1.800,00	593,54	547,63	658,83
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	S1000116B	4.600,00	1.516,84	1.399,50	1.683,66
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	S1000117J	5.000,00	1.648,74	1.521,19	1.830,07
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. NTRA SRA DE SOPETRÁN	S1000118H	6.600,00	2.176,33	2.007,98	2.415,69
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	S1000120D	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA LUZ	S1000119F	10.900,00	3.594,24	3.316,20	3.989,56
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	S1000121B	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	S1000122J	900,00	296,77	273,81	329,42
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	S1000260H	4.100,00	1.351,96	1.247,38	1.500,66
Cáceres	Barquilla de Pinares	10007008	C.E.I.P. SAN MIGUEL	S1000123H	400,00	131,90	121,70	146,40
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	S1000125C	600,00	197,85	182,54	219,61
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. EL BROCENSE	S1000126A	5.100,00	1.681,71	1.551,62	1.866,67
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	S1000128G	8.200,00	2.703,93	2.494,76	3.001,31
Cáceres	Cáceres	10008293	C.P. EL VIVERO	S1018018J	5.600,00	1.846,58	1.703,74	2.049,68
Cáceres	Cáceres	10000971	C.P. PRÁCTICAS DE CÁCERES	S1018004J	11.300,00	3.726,14	3.437,90	4.135,96
Cáceres	Cáceres	10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	S1000265G	9.450,00	3.116,11	2.875,06	3.458,83
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	S1000209E	2.000,00	659,49	608,48	732,03
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. GABRIEL Y GALÁN	S1000063F	9.200,00	3.033,67	2.799,00	3.367,33
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	S1000056J	4.300,00	1.417,91	1.308,23	1.573,86
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	S1000050C	37.320,00	12.306,16	11.354,19	13.659,65
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	S1000049E	6.600,00	2.176,33	2.007,98	2.415,69
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. ÁGORA	S1000048G	4.950,00	1.632,25	1.505,98	1.811,77
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	S1000047I	13.300,00	4.385,64	4.046,38	4.867,98
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. AL QAZERES	S1000046A	10.050,00	3.313,96	3.057,60	3.678,44
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	S1000045C	18.060,00	5.955,23	5.494,55	6.610,22
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. EL BROCENSE	S1000044F	19.200,00	6.331,14	5.841,38	7.027,48
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	S1000043H	4.800,00	1.582,79	1.460,35	1.756,86
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. MOCTEZUMA	S1000042J	14.900,00	4.913,23	4.533,16	5.453,61
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. CERVANTES	S1000041B	8.000,00	2.637,98	2.433,91	2.928,11
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA MONTAÑA	S1000040D	4.680,00	1.543,22	1.423,84	1.712,94
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. DELICIAS	S1000039F	7.700,00	2.539,05	2.342,64	2.818,31
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. ALBA PLATA	S1000038H	12.600,00	4.154,81	3.833,41	4.611,78
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	S1000037J	5.400,00	1.780,63	1.642,89	1.976,48
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. EXTREMADURA	S1000036B	13.800,00	4.550,51	4.198,49	5.051,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	S1000027A	19.000,00	6.265,19	5.780,54	6.954,27
Cáceres	Cáceres	10012089	C.P. DULCE CHACÓN	S1000006E	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	S1000129E	700,00	230,82	212,97	256,21
Cáceres	Caminomorisco	10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	S1000241H	21.240,00	7.003,83	6.462,03	7.774,14
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	S1000130C	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	S1000231I	2.880,00	949,67	876,21	1.054,12
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	S1000132I	5.900,00	1.945,51	1.795,01	2.159,48
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. SANTA MARINA	S1000133G	2.700,00	890,32	821,44	988,24
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. NTRA SRA DE FÁTIMA	S1000255H	3.900,00	1.286,01	1.186,53	1.427,46
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	S1000134E	11.900,00	3.923,99	3.620,44	4.355,57
Cáceres	Casar de Cáceres	10008581	I.E.S. VÍA DE LA PLATA	S1000021D	11.600,00	3.825,07	3.529,17	4.245,76
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	S1000136J	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	S1000137H	780,00	257,20	237,31	285,49
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	S1000138F	800,00	263,80	243,39	292,81
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	S1000232G	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	S1000139D	6.100,00	2.011,46	1.855,86	2.232,68
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	S1000256F	300,00	98,92	91,27	109,81



Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	S1000140B	2.600,00	857,34	791,02	951,64
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	S1000141J	5.100,00	1.681,71	1.551,62	1.866,67
Cáceres	Ceclavín	10000142	I.E.S.O. DE CECLAVÍN	S1000001F	5.450,00	1.797,12	1.658,10	1.994,78
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	S1000142H	4.600,00	1.516,84	1.399,50	1.683,66
Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. CAURIUM	S1000296B	17.160,00	5.658,46	5.220,74	6.280,80
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	S1000263B	9.600,00	3.165,57	2.920,69	3.513,74
Cáceres	Coria	10007896	I.E.S. VALLE DEL ALAGÓN	S1000211A	11.280,00	3.719,55	3.431,81	4.128,64
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. ZURBARÁN	S1000178B	8.000,00	2.637,98	2.433,91	2.928,11
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	S1000177D	11.100,00	3.660,19	3.377,05	4.062,76
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. JEROMÍN	S1000180H	2.500,00	824,37	760,60	915,03
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	S1000234C	5.300,00	1.747,66	1.612,47	1.939,87
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	S1000124F	2.500,00	824,37	760,60	915,03
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	S1000184J	800,00	263,80	243,39	292,81
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	S1000238D	2.800,00	923,29	851,87	1.024,84
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	S1000269I	1.200,00	395,70	365,09	439,21
Cáceres	Escuriel	10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	S1018005G	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. NTRA SRA DE FÁTIMA	S1000247E	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Cáceres	Galisteo	10008578	I.E.S.O. GALISTEO	S1000009I	10.350,00	3.412,88	3.148,87	3.788,25
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. MONTELLANO	S1000235J	2.730,00	900,21	830,57	999,22
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. SAN MARTÍN	S1000182D	2.280,00	751,82	693,66	834,52
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. NTRA SRA DE ALTAGRACIA	S1000183B	6.500,00	2.143,36	1.977,55	2.379,09
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S. ALCONÉTAR	S1000024H	6.960,00	2.295,04	2.117,50	2.547,46
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. ALMENARA GATA	S1000248C	7.300,00	2.407,15	2.220,94	2.671,91
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	S1000186E	4.500,00	1.483,86	1.369,07	1.647,07
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S. LAS VILLUERCAS	S10000017B	5.640,00	1.859,77	1.715,91	2.064,32
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. SANTA BARBARA	S1000188A	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	S1000259J	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Cáceres	Hervás	10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	S1000189I	14.850,00	4.896,74	4.517,95	5.435,31
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. DE HOLGUERA	S1018006E	3.300,00	1.088,17	1.003,99	1.207,84
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. OBISPO ALVÁREZ DE CASTRO	S1000147G	3.100,00	1.022,22	943,14	1.134,64
Cáceres	Hoyos	10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	S1000026C	10.745,61	3.543,33	3.269,23	3.933,05
Cáceres	Huélagá	10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD VINCULA	S1000149C	600,00	197,85	182,54	219,61
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	S1000228E	1.700,00	560,57	517,21	622,22
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	S1018007C	25.500,00	8.408,55	7.758,09	9.333,36
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. EGIDO	S1000151I	16.800,00	5.539,75	5.111,21	6.149,04
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	S1000150A	10.830,00	3.571,16	3.294,91	3.963,93
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. JARANDA	S1018012C	12.960,00	4.273,52	3.942,93	4.743,55
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	S1000154C	7.100,00	2.341,20	2.160,10	2.598,70
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	S1000155J	4.080,00	1.345,37	1.241,29	1.493,34
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEO	S1000233E	3.800,00	1.253,04	1.156,11	1.390,85
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	S1000175H	1.500,00	494,62	456,36	549,02
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	S1000069C	2.600,00	857,34	791,02	951,64
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	S1000157F	12.050,00	3.973,45	3.666,08	4.410,47
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. NTRA SRA DEL CONSUELO	S1000156H	8.400,00	2.769,88	2.555,61	3.074,51
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	S1000011E	7.200,00	2.374,18	2.190,52	2.635,30
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	S1000161H	2.960,00	976,05	900,55	1.083,40
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	S1000162F	5.520,00	1.820,20	1.679,40	2.020,40
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	S1000276D	6.400,00	2.110,38	1.947,13	2.342,49
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S. CERRO PEDRO GÓMEZ	S1000025E	5.200,00	1.714,68	1.582,04	1.903,28
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. EL VETÓN	S1000167E	6.600,00	2.176,33	2.007,98	2.415,69
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. LOS ARCOS	S1000168C	8.800,00	2.901,77	2.677,30	3.220,93
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	S1000002D	11.400,00	3.759,12	3.468,32	4.172,56
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	S1000261F	6.600,00	2.176,33	2.007,98	2.415,69
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. LAS ERAS	S1000013A	6.400,00	2.110,38	1.947,13	2.342,49
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. MALPARTIDA DE PLASENCIA	S1000003B	13.320,00	4.392,23	4.052,46	4.875,31
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL	S1000170I	300,00	98,92	91,27	109,81
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	S1000171G	300,00	98,92	91,27	109,81
Cáceres	Miajadas	10008438	I.E.S. MIAJADAS	S1018019H	26.640,00	8.784,46	8.104,92	9.750,62
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. NTRA SRA DE GUADALUPE	S1000258B	8.300,00	2.736,90	2.525,18	3.037,92
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ	S1000172E	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	S1000174A	1.700,00	560,57	517,21	622,22
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	S1000176F	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Cáceres	Montánchez	10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	S1018010G	7.110,00	2.344,50	2.163,14	2.602,36
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	S1000219D	6.700,00	2.209,31	2.038,40	2.452,29
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	S1000272C	11.220,11	3.699,80	3.413,59	4.106,72
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	S1000191E	23.700,00	7.815,01	7.210,46	8.674,53
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA	S1000266E	12.800,00	4.220,76	3.894,26	4.684,98
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. JÁLAMA	S1000194I	14.850,00	4.896,74	4.517,95	5.435,31
Cáceres	Moraleja	10007240	C.E.I.P. CERVANTES	S1000193A	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Cáceres	Morcillo	10006478	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	S1000196D	300,00	98,92	91,27	109,81
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	S1000197B	7.440,00	2.453,32	2.263,54	2.723,14
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE	S1000018J	13.200,00	4.352,66	4.015,95	4.831,39
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	S1000262D	11.370,00	3.749,22	3.459,20	4.161,58
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. ZURBARÁN	S1000250I	14.040,00	4.629,65	4.271,51	5.138,84
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. ALMANZOR	S1000201B	9.700,00	3.198,55	2.951,12	3.550,33
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. EL POZÓN	S1000200D	20.000,00	6.594,94	6.084,77	7.320,29
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	S1000199H	9.300,00	3.066,65	2.829,42	3.403,93



Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	S1000198J	26.600,00	8.771,27	8.092,75	9.735,98
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. ALBALAT	S1000004J	29.040,00	9.575,86	8.835,09	10.629,05
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA O	S1000267C	3.900,00	1.286,01	1.186,53	1.427,46
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. VALDELAZOR	S1000224D	3.700,00	1.220,06	1.125,68	1.354,26
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	S1000034G	1.200,00	395,70	365,09	439,21
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	S1000067G	5.700,00	1.879,56	1.734,16	2.086,28
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	S1000068E	3.300,00	1.088,17	1.003,99	1.207,84
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	S1000243D	7.600,00	2.506,08	2.312,21	2.781,71
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	S1000071I	5.000,00	1.648,74	1.521,19	1.830,07
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE PLASENCIA	S1000253C	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S1000252E	12.300,00	4.055,89	3.742,14	4.501,97
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	S1000208G	22.800,00	7.518,23	6.936,64	8.345,13
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	S1000079B	5.360,00	1.767,45	1.630,72	1.961,83
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	S1000078D	15.090,00	4.975,88	4.590,97	5.523,15
Cáceres	Plasencia	10004721	ESCUELA HOGAR PLACENTINA	S1000077F	5.500,00	1.813,61	1.673,31	2.013,08
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	S1000076H	16.100,00	5.308,93	4.898,24	5.892,83
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	S1000075J	7.800,00	2.572,03	2.373,06	2.854,91
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. ALFONSO VIII	S1000074C	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. LA PAZ	S1000073E	3.779,40	1.246,25	1.149,84	1.383,31
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. MIRALVALLE	S1000072G	16.800,00	5.539,75	5.111,21	6.149,04
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	S1000029G	12.360,00	4.075,67	3.760,39	4.523,94
Cáceres	Plasencia	10008645	INSTITUTO SIERRA DE SANTA BÁRBARA	S1000028I	10.800,00	3.561,27	3.285,78	3.952,95
Cáceres	Plasencia	10008748	C.P. BARRIO EL PILAR	S1000000H	6.960,00	2.295,04	2.117,50	2.547,46
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	S1000085I	600,00	197,85	182,54	219,61
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	S1000086G	360,00	118,71	109,53	131,76
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. EL JARAL	S1000218F	2.700,00	890,32	821,44	988,24
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. LA ACEQUIA	S1000087E	2.700,00	890,32	821,44	988,24
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	S1000088C	6.000,00	1.978,48	1.825,43	2.196,09
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	S1000089A	300,00	98,92	91,27	109,81
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	S1000090I	2.900,00	956,27	882,29	1.061,44
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	S1000092E	7.500,00	2.473,10	2.281,79	2.745,11
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	S1000236H	2.600,00	857,34	791,02	951,64
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	S1000093C	1.100,00	362,72	334,66	402,62
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	S1000094A	900,00	296,77	273,81	329,42
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	S1018009I	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. DE SAUCEDILLA	S1018008A	2.880,00	949,67	876,21	1.054,12
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	S1000095H	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL RISCO	S1000096F	4.300,00	1.417,91	1.308,23	1.573,86
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	S1000217H	5.700,00	1.879,56	1.734,16	2.086,28
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	S1000097D	200,00	65,95	60,85	73,20
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. JUAN GÜELL	S1000014I	13.400,00	4.418,61	4.076,80	4.904,59
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. GONZALO ENCABO	S1000098B	24.100,00	7.946,91	7.332,15	8.820,94
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. DE TALAYUELA	S1018014I	26.850,00	8.853,71	8.168,81	9.827,48
Cáceres	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. VERA TIÉTAR	S1000225A	3.600,00	1.187,09	1.095,26	1.317,65
Cáceres	Tiétar	10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	S1000005G	6.900,00	2.275,25	2.099,25	2.525,50
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	S1000204F	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN	S1000099J	3.720,00	1.226,66	1.131,77	1.361,57
Cáceres	Torreçilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. EL OLIVAR	S1000226I	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Cáceres	Torreçillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. MARÍA LLUCH	S1000100F	2.700,00	890,32	821,44	988,24
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	S1000101D	400,00	131,90	121,70	146,40
Cáceres	Torrejónçillo	10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	S1000007C	12.240,00	4.036,10	3.723,88	4.480,02
Cáceres	Torrejónçillo	10005531	C.E.I.P. BATALLA DE PAVÍA	S1000102B	6.120,00	2.018,05	1.861,94	2.240,01
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	S1000103J	5.300,00	1.747,66	1.612,47	1.939,87
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. LAS AMÉRICAS	S1000105E	9.900,00	3.264,50	3.011,96	3.623,54
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	S1000106C	14.160,00	4.669,22	4.308,02	5.182,76
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. TURGALIMUM	S1000270G	4.200,00	1.384,94	1.277,80	1.537,26
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	S1000239B	5.800,00	1.912,53	1.764,58	2.122,89
Cáceres	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS NIEVES	S1000254A	100,00	32,97	30,42	36,61
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. LA MAYA	S1000271E	1.300,00	428,67	395,51	475,82
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. NTRA SRA DEL SALOR	S1000202J	2.300,00	758,42	699,75	841,83
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	S1000264J	10.200,00	3.363,42	3.103,24	3.733,34
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. LOUSTAU VALVERDE	S1000210C	17.280,00	5.698,03	5.257,25	6.324,72
Cáceres	Valrío	10002588	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	S1000061J	900,00	296,77	273,81	329,42
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	S1000207I	900,00	296,77	273,81	329,42
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	S1000062H	7.400,00	2.440,13	2.251,37	2.708,50
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S. VAL DE XÁLIMA	S1000020F	7.560,00	2.492,89	2.300,04	2.767,07
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	S1000205C	400,00	131,90	121,70	146,40
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. ÁNGELES BALLESTEROS	S1000206A	3.600,00	1.187,09	1.095,26	1.317,65
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA PIEDAD	S1000059D	1.300,00	428,67	395,51	475,82
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. SANTA ANA	S1000065A	5.200,00	1.714,68	1.582,04	1.903,28
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	S1000010G	10.920,00	3.600,84	3.322,29	3.996,87
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. LA JARA	S1000240J	3.400,00	1.121,14	1.034,41	1.244,45
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. AMBROZ	S10000227G	12.400,00	4.088,86	3.772,56	4.538,58
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S. CÁPARRA	S1000019H	7.050,00	2.324,72	2.144,88	2.580,40
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. NTRA SRA DE SEQUEROS	S1000144D	4.000,00	1.318,99	1.216,95	1.464,06
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. NTRA SRA DE FUENTESANTA	S1000145A	3.000,00	989,24	912,72	1.098,04
<b>TOTAL</b>					<b>4.964.971,70</b>	<b>1.637.185,00</b>	<b>1.510.536,76</b>	<b>1.817.249,94</b>





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062558)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 7 de diciembre de 2021, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración de 30 de mayo de 2022,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I: Empresas, Espectáculos, Puntos e Importes subvencionados, por un importe total de doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000 €) que de acuerdo con el resuelve séptimo de la resolución de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000 CAG0000001 Código de Proyecto 20030223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

**Segundo.** Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

**Tercero.** Publicar en el anexo III las entidades que han desistido de su solicitud.

**Cuarto.** Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, deberán cumplir con el objeto y finalidad del resuelve primero de la Resolución de 7 de diciembre de 2021, concretamente financiar los gastos que genere anualmente el montaje de nuevas producciones.

**Quinto.** El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021.

**Sexto.** Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimotercero de la resolución de convocatoria:



- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación con la concesión de ayudas reguladas en la Resolución de 7 de diciembre de 2021. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto expresamente o denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles (según la resolución de convocatoria) siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión

**Séptimo.** El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2022, de la siguiente manera:

Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:



- Dirección Artística.
  - Actores/Actrices y Músicos principales.
  - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2022, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

**Octavo.** En la justificación final de la producción objeto de ayuda, señalada en los resuelve decimoquinto y decimosexto, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre de 2022. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).
  - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
  - b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según resuelve undécimo de la resolución de convocatoria).
  - b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
    - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  - Biografía del director/a.
  - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.



- Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.



- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Noveno.** En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Décimo.** En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimonoveno de la Resolución de 7 de diciembre de 2021. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará



al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Undécimo.** Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de agosto de 2022.

El Secretario General  
La Secretaria General de Cultura  
P.. Resolución de 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 9 de agosto)  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



## ANEXO I

## EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS

EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MI ESTREMADURA	78,250	21.080,00 €	12.000,00 €	56,93%
SURIPANTA, SL	B-06279566	ESPERANDO LA CARROZA	78,250	113.847,90 €	50.000,00 €	43,92%
TEATRO DEL NOCTAMBULO,SL	B-06220206	JERUSALÉN	77,750	86.062,61 €	50.000,00 €	58,10%
DAVID J. PÉREZ HERNANDO	***0350**	EL POZO DE LOS MIL DEMONIOS	76,750	71.725,00 €	42.000,00 €	58,56%
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	LA DISTANCIA	75,750	56.250,00 €	33.000,00 €	58,67%
JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MONEYE-LEY NATURAL	75,000	20.815,00 €	12.000,00 €	57,65%
LA TORTUGA PRODUCCIONES SL	B-10281376	EL DON DEL AIRE	75,000	21.000,00 €	12.000,00 €	57,14%
LA TORTUGA PRODUCCIONES SL	B-10281376	PENDIENTE DE UN HILO	75,000	21.070,00 €	12.000,00 €	56,95%
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMÉÑAS, SL	B-06572457	CD EL RODAR DEL BOLINDRE	73,500	25.670,30 €	15.000,00 €	58,43%
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	FUERA DE FOCO	71,750	33.700,00 €	18.000,00 €	53,41%
JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	***6333**	CASO ABIERTO DAGAL	68,500	15.962,66 €	9.000,00 €	56,38%



**ANEXO II**

RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS Y PROYECTOS A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS.

N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1	ARAN DRAMÁTICA	B-06315410	INTELIGENCIA	69,750
2	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B-10226009	LA CHICA DE HIELO	67,000
3	BACHATA RENT	B-06297907	O-TELLO	66,800
4	PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	AMOR CALLADO	66,750
5	RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA ISLA DEL TESORO	65,600
6	DAVID CAPELLÁN GASTON	***8141**	NANE RAMOS	65,500
7	CARMEN AVILA NÚÑEZ	***9190**	PIEDRA, PASIÓN Y TIJERA	64,250
8	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	AMAPOLAS NEGRAS	62,750
9	JESUS ORTEGA SOLIS	***5127**	TOMA QUE TOMA	62,500
10	MARIA EUGENIA BOIX LABRADOR	***0196**	COMO ROSA ENTRE ESPINAS	60,000
11	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	RIDI PAGLIAACCIO	59,800
12	FRANCISCO JOSE BLANCO (TEATRO DEL AGUA)	***7667**	LA HUELLA	59,750
13	MARIA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	EL CAPITÁN MARCELO	59,500
14	ARQUINOE S&P, SLU	B-06693931	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	59,250



N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
15	SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	SI, ¡QUIERO!	59,000
16	FRANCISCO JAVIER ALCÁNTARA NIETO	***2335**	PUENTES	58,500
17	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	DIMENSION DARK MATTER	54,000
18	ALEJANDRO GARCÍA REYES	***6560**	DOLCE VITA	52,700
19	MANUEL SEQUERA MARTÍN	***6529**	DISCO MADRESELVA	49,500
20	S.C.M.-SACEMA2020, SL	B-06761464	PASACALLES MAR ILUMINADO	49,500
21	S.C.M.-LIMERCE. SL	B-06761035	GRUPO RAYA	46,000

**ANEXO III**

## SOLICITUDES DESISTIDAS

<b>EMPRESA</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Título Proyecto</b>	<b>MOTIVO</b>
EL NEGRITO PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTACULOS	B-06499909	WINNIE THE POOH	Desiste de su solicitud
OFF CULTURA	B-06761647	EL PRINCIPE FELIZ	Desiste de su solicitud
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B-06699870	SWING AND SHOW	Desiste de su solicitud
CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	***8050**	LOS TRES MOSQUETEROS	Desiste de su solicitud



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.*  
(2022062559)

Advertido error en la Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, se hace necesaria la siguiente corrección:

Página 5, resuelvo octavo, donde dice:

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

Debe decir,

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.



- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

Mérida, 16 de agosto de 2022.

El Secretario General  
(PS, Resolución de 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 154, de 9 de agosto)  
La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS





*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2022. (2022062562)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 3 de diciembre de 2021 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnico-artística y de seguimiento de fecha 10 de agosto de 2022 y a la vista de la propuesta de la Secretaria General de Cultura de fecha 11 de agosto de 2022

RESUELVO

**Primero.** Aceptar las solicitudes de exclusión de 101 espectáculos incorporados en anteriores convocatorias. (Anexo I).

**Segundo.** Incorporar a la oferta un total de 305 espectáculos. (Anexo II).

**Tercero.** Desestimar la solicitud de 11 espectáculos por no alcanzar la puntuación necesaria. (Anexo III).

**Cuarto.** Desestimar la solicitud de 26 espectáculos por los motivos que se indican. (Anexo IV).

**Quinto.** Declarar desistidos de su solicitud a 8 espectáculos. (Anexo V).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 19 de agosto de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I****SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE ANTERIORES CONVOCATORIAS ACEPTADAS**

<b>EMPRESA</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	HEROIBUS: HÉROES Y HEROÍNAS QUE EL TIEMPO OLVIDÓ
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	BLANCANIEVES
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	***6619**	POR LAS NUBES
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	EL OTRO
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	EL PACTO
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	ANTÍGONA
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	***5887**	MAGICAL KIDS
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06722994	MICHAEL JACKSON LEGACY
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	DIMENCIÓN VOCAL
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	THE 4 STATION
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	TONI RODRÍGUEZ
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	LO MEJOR DE CADA DÉCADA
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	SEDA
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	ENRIQUE IV
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	LOS ANUNCIANTES
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	QUERIDA AMIGA. ESPERANDO A ELENA FRANCIS
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	MI GRAN NOCHE
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	OPERACIÓN SONORA
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	CALIXTO, LA TRAGICOMEDIA MÁS FLAMENCA
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	OMNIA TRANSIT





EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	B06726228	SIN PENA ... Y SIN GLORIA
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7017**	ALGARAVÍA
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7017**	QUEJÍO ERRANTE
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LEVANTE
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	REALIDAD
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	CÓMICOS A DONDE EL TIEMPO NOS LLEVE
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LA ESTACIÓN DE LOS CUENTOS
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	SÓLO FABILO
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	CON LOS ÚLTIMOS ECOS
JESÚS LOZANO DORADO	***7486**	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS
TEATRO BENAVENTE, SL	B78762564	¡AY CARMELA!
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	DESAHUCIA-2
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	SUPERAPLAUSO
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL GRAN SHOW DE CESÁREO
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS
SPASMO TEATRO, SL	B37391737	EL MUNDO LIRONDO
IRENE SANTOS NOVAL	***3870**	LA PINTORA FLORA
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	CAMINO DEL SOL Y LAS ENCINAS
DAVID PÉREZ HERNANDO	***0350**	LA VIDA DE LOS SALMONES
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	DIGA 33
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	COLORHADAS
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	MI PRIMER QUIJOTE
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	LOS TRES CERDITOS
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	EL CABALLERO DE OLMEDO
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	EL ABUELO TEO
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	***5887**	ALPHA ROCK COVER BAND
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	FOR+
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	ANTÓN RETACO
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	HIPÓLITO
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	BOHEMIA MALDITA
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	BLOOM
OFF CULTURA, SL	B06761647	LYSÍSTRATA DE ARISTÓFENES
OFF CULTURA, SL	B06761647	FLOTADOS
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	DIOSES Y MONSTRUOS
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL TIOVIVO
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	THE LOVERS (MAGIA & FLAMENCO)
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	PASIÓN FLAMENCA, CELIA ROMERO
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	PASACALLES CÓMICO ANIMACIÓN
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	TANQUE GURUGÚ
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	LA CORTE DEL FARAÓN
TEATRO DEL TEMPLE, SL	B99155632	LOS HERMANOS MACHADO
EUROSCENA, SL	B81709685	M C MANCO Y DE LA MANCHA
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	MESTIZA
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	TODAS HIEREN Y UNA MATA
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	CON LO BIEN QUE ESTÁBAMOS
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	NAPOLEÓN (O EL COMPLEJO ÉPICO)
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	JIM EN LA ISLA DEL TESORO
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	CABARÉ A LA GADITANA
ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	B06712897	CARMELA ...
SIMON JESUS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	EL SOLDADITO DE PLOMO
SURIPANTA, SL	B06279566	DE VACACIONES
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	***8637**	TROLLY PINTAFLORES
TXALO PRODUCCIONES, SL	B20564993	LOSERS



<b>EMPRESA</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
TXALO PRODUCCIONES, SL	B20564993	DESMONTANDO A SENECA
JESÚS ORTEGA SOLIS	***5127**	ESPECTÁCULO CAMINO- CIA JESÚS ORTEGA
JESÚS ORTEGA SOLIS	***5127**	ESPECTÁCULO BAILAORA- CIA FLAMENCO JOVEN
ZIRCUS ANIMACION, SL	B10371821	PASACALLES COLORES
ZIRCUS ANIMACION, SL	B10371821	FARSANTES DE IDA Y VUELTA
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	TROMTUBA
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	CONCIERTO SWING
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	PALABRAS ENCADENADAS
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	ESTRÓGENOS
BACHATA RENT, SL	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	EL PELUJÁNCANU
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	LOS DEL CERRO
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	RÉQUIEM POR UN CAMPESINO ESPAÑOL
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	EL FUNERAL
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	LAS 4 ESTACIONES ... YA NO SON LO QUE ERAN
ARQUIONE S&P, SLU	B06693931	MANUEL ALIENÍGENA
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	***9116**	MUJEREX, EL CORAZON DE LA COPLA
BEGOÑA MARTÍN TREVIÑO	***2300**	BENDITAS, TODO VIENE DEL CIELO

**ANEXO II**

## ESPECTÁCULOS INCORPORADOS A LA OFERTA DE LA RED DE TEATRO

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	94,00
SURIPANTA, SL	B06279566	ESPERANDO LA CARROZA	90,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	88,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	QUERIDA AMIGA (ESPERANDO A ELENA FRANCIS)	86,00
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	VIVENCIAS	84,04
WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	GROOVY CELTIC BAND	83,00
WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	EL PELUJÁNCANU	83,00
WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	EL CORAZÓN DE FUEGO WILLY WYLAZO	83,00
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	MAMÁ, QUIERO SER BAILAORA	83,00
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS	82,00
ARTEXTREMA-PROMOCIONES, SL	B06712897	¡AY, CARMELA!	82,00
JESÚS ORTEGA SOLIS	***5127**	ACANÁ	82,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	82,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	AMBULANTES	82,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	FOLKLÓRICA MODERNA	81,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	80,91
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	TIOVIVO	80,00
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	SWING AND SHOW	79,88
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	LA DISTANCIA	79,00
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	BLOOM	79,00
JESÚS ORTEGA SOLIS	***5127**	NO SÉ CÓMO LLAMARTE, TRAILERS DANZADOS	78,57
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	PRIME, EL CRISTAL Y LA HIENA	78,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	EL DON DEL AIRE	78,00



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	LA ESCUELA DE ELENITA	78,00
PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	THE ACHOS BAND	77,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MEDEA A LA DERIVA	77,00
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	SATANÁS	76,00
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	SEGISMUNDO ENCADENADO	76,00
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	B06557615	BUCÉFALO	76,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	LA PEKE PARTY	74,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	PAULINA Y CATALINO DE OFICIO PEREGRINOS	74,00
LA ALDEA JUGLAR, SL	B10338564	PASACALLES CIRCO CALAMIDAD	74,00
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	SUPERPLAUSO	73,00
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	PALABRAS ENCADENADAS	72,88
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	BAMBINO ... ENTRE LAS CUERDAS	72,30
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	ALGORITMOS	72,00
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	PASIÓN FLAMENCA CON CELIA ROMERO	72,00
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	DESDE MIS RAÍCES. CELIA ROMERO	72,00
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	A MI EXTREMADURA. CELIA ROMERO	72,00
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	LAS 4 ESTACIONES ... YA NO SON LO QUE ERAN	72,00
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	VINILO SÁNCHEZ BAND, GIRA +20	71,00
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	AMAPOLAS NEGRAS	71,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA ISLA DEL TESORO	71,00
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	O-TELLO	70,50
ARQUIONE S&P, SLU	B06693931	CARNAVALEANDO	70,50
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	EL FUNERAL	70,00



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	70,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	DISCÍPULOS DE ÍCARO	69,90
NURIA AYUSO TORRADO	***3582**	EL BOSQUE ENCANTADO	69,00
TXALO PRODUKZIOAK, SL	B20564993	UN ÓSCAR PARA ÓSCAR	69,00
JESÚS LOZANO DORADO	***7486**	4 HISTORIAS DE LA INFAMIA	69,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL ÚLTIMO RETO	69,00
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	68,44
ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	***5982**	EL VIAJE DE ALANA	68,33
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	***6619**	OHIÁ	68,25
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	BLANCANIEVES	68,00
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	LA RATITA PRESUMIDA	68,00
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	***3154**	Y LOS SUEÑOS SUEÑOS SON	68,00
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	RÉQUIEM POR UN CAMPESINO ESPAÑOL	68,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN	68,00
MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	ELLAS (FLAMENCO MUJERES)	67,50
MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	MISMA RAÍZ MISMA TIERRA	67,50
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	LOS TRES MOSQUETEROS	67,50
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	ESENCIA FLAMENCA, CELIA ROMERO	67,00
TALYCUAL PRODUCCIONES, SL	B91813709	MÚSICA PARA HITLER	67,00
MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	ZAMBOMBA "ALGARAVÍA" EN NAVIDAD	66,95
JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	***8009**	MIRÁNDONOS, CANCIONES DE IDA Y VUELTA	66,63
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	CON LOS ÚLTIMOS ECOS	66,57
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	EN GUARDIA	66,50



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	BIG - BAND PROJEX	66,50
ROSARIO ABELAIRA ADAMEX	***9116**	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	66,15
LA MACHINA TEATRO, SL	B39296454	ECOS EN EL FANGO	66,00
LA MACHINA TEATRO, SL	B39296454	MOLLY Y EL GIGANTE	66,00
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	LOS DEL CERRO EN GIRA	66,00
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	4 AL COMPÁS	66,00
JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	***5138**	DUENDE JOSELE PRESENTACIÓN DISCO VERSOS CON LENGUA	66,00
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SL	B82883463	NO SÉ QUÉ DE MOLIERE	66,00
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	MI NOMBRE ES GÉNERO	66,00
MIGUEL PÉREZ POLO	***3989**	CALIXTO	66,00
LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	***6719**	GROSELLA	65,50
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LAS SUPLICANTES	65,38
MARIA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	CAFUNÉ	65,10
PENTACIÓN, SA	A78774577	MAGÜI MIRA MOLLY BLOOM	65,00
PENTACIÓN, SA	A78774577	VIVA LA PEPA	65,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	B10434645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS	65,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	B10434645	VERXXIONES DEL AMOR	65,00
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	Gecko Turner & the Afrobeatnicks all stars	64,38
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	NOS VAMOS DE CONCIERTO	64,00
TXALO PRODUKZIOAK, SL	B20564993	CINCO MINUTOS	64,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	B10434645	SIGLO VIOLETA	64,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	EL LAGO DE LOS CISNES (3D)	63,89
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	BOEING BOEING	63,67
INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	B06726228	LA BANDA DELINQUE	63,57



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	MANTECA COLORÁ	63,57
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	EL CAPITÁN MARCELO	63,08
MERIDIONAL PRODUCCIONES, SL	B81348526	TURISTAS	63,00
NURIA AYUSO TORRADO	***3582**	CHISPA Y LA MAGIA DE LA NAVIDAD	63,00
COMPAÑÍA DANZA MOBILE, SL	B91054817	EL FESTÍN DE LOS CUERPOS	63,00
ZUM ZUM TEATRE, SL	B25863473	SOY UNA NUEZ	63,00
UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, SL	B35598630	CLARA Y EL ABISMO	63,00
ONOFRE MORÁN MAYO	***7811**	EXPECTACULAR	63,00
OTRA DANZA, SL	B54324298	LA BANDA	63,00
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	PASACALLES Y TEATRO NAVIDAD MÁGICA	63,00
SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	***9910**	LAS FERFLADAS DEL BARQUILLA	63,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	B10434645	HISTORICUM	63,00
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA SCA	F91513705	LA ODISEA DE MAGALLANES-ELCANO	62,50
COMPAÑÍA DANZA MOBILE, SL	B91054817	CASTIGO DE DIOS	62,00
CHÉVERE PRODUCCIONES, SL	B15636517	N.E.V.E.R.M.O.R.E.	62,00
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD"	62,00
MIGUEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTELLANO	***0587**	LAS BRUJAS DE LUIS CHAMIZO	62,00
PABLO HUETOS RODRÍGUEZ	***6340**	ORLANDO DE VIRGINIA WOLF	61,36
EMILIA ISABEL VIZCAINO JAEN	***7272**	MATERIA MESTIZA (CUARTETO)	61,25
LAESPADA PRODUCCIONES 099, SLU	B13464961	FRANCISCA	61,00
CARLOS LORENZO RODRIGO	***5825**	ROUTINES	61,00
JORDI PEDRÓS MIQUEL	***8764**	CAMINO A LA ESCUELA	61,00
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	TINDER Y MUCHO MATCH	60,75
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	90'S LIVE	60,36





EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	UN PIANO DE CINE	60,00
TXALO PRODUKZIOAK, SL	B20564993	GANAR	60,00
MARÍA CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	***5887**	LUZ DE FADO	59,50
DE AMARILLO PRODUCCIONES, SL	B06847529	HIPATIA DE ALEJANDRÍA	59,47
CONLABOCA PRODUCCIONES, SC	F50945138	B JAZZ	59,00
ALBACITY CORPORATION, SL	B02368868	LA CELESTINA	59,00
MARÍA LAMA HUERTAS	***3864**	FEMMES	59,00
LA SUITE CREACIÓN, SL	B91564435	UNA PLAYLIST. MEMORIA DE LO CANTADO	59,00
LA SUITE CREACIÓN, SL	B91564435	SI YO FUERA MADRE	59,00
UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, SL	B35598630	ME LLAMO SULEIMÁN	59,00
PORTAL 71 PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B95334652	LAS COTTON	59,00
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	TEATRO DE CALLE LOS BAÑISTAS	59,00
OFF CULTURA, SL	B06761647	LAS BINGUERAS DE EURÍPIDES	58,89
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	AMOR DE CUENTOS	58,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	UN DÍA EN EL TEATRO	58,00
TEATRO ARBOLÉ, SL	B50869551	VEOLEO	58,00
FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	***7667**	LA HUELLA	58,00
LUCÍA RODRÍGUEZ MIRANDA	***4254**	LA CHICA QUE SOÑABA	58,00
EL CALLEJÓN DEL GATO PRODUCCIONES, SL	B33967928	LA NIÑA DE LAS TRENZAS AL REVÉS	58,00
PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	***7938**	¿DÓNDE ESTÁS LUCÍA?	58,00
RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO, SL	B76362490	SIETE HOMBRES BUENOS	58,00
RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO, SL	B76362490	LA BOBA PARA LOS OTROS...	58,00
BULULÚ 2120, SL	B86098852	ANTIGONÍA	57,89
BULULÚ 2120, SL	B86098852	EL VIAJE A NINGUNA PARTE	57,89
TRICLINIUM TEATRO, SC	J06348726	CHARO "LA QUITAPENAS"	57,50



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
TEATRO BENAVENTE, SL	B78762564	EL CRÉDITO	57,50
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	SENDA. TRIBUTO HÉROES DEL SILENCIO	57,45
CHÉVERE PRODUCCIONES, SL	B15636517	CURVA ESPAÑA	57,00
TEATRO MUTIS, SL	B40197493	LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DÍAS	57,00
EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SL	B82883463	PSS PSS (CIRCO EN SALA)	57,00
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	LUIS MUÑOZ EN CONCIERTO	56,96
MARÍA CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	***5887**	LA PRINCIPETA	56,00
NOLETIA, SL	B91446815	SOPLA	56,00
SPASMO TEATRO, SL	B37391737	LA MEJOR OBRA DE LA HISTORIA	56,00
TEATRO MUTIS, SL	B40197493	EL SÓTANO ENCANTADO	56,00
TEATRO MUTIS, SL	B40197493	LAS AVENTURAS DE LA INTRÉPIDA VALENTINA	56,00
Compañía de Danza Fernando Hurtado, SLU	B93244002	LOW COST (Por bailar)	56,00
JULIO CÉSAR GALLO ALONSO	***4035**	ESCONDIDOS EN LA FUENTE	56,00
CARLOS ÁLVAREZ-OSSORIO RAMOS	***2243**	SI ESTO ES UN HOMBRE	56,00
PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	***7938**	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	56,00
SERENA PRODUCCIONES, SL	B86868544	SÓLO UN METRO DE DISTANCIA	56,00
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	LA DÉCADA PRODIGIOSA	55,44
GESTIÓN DE ACTUANTES, SL	B93478196	LA PÍCARA	55,00
TRONO SERVEIS CULTURALS, SLS	B43932714	YOU SAY TOMATO	55,00
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	LOS HERMANOS MACHADO	55,00
CEBE MUNTATGES TEATRALS, SL	B12515516	EL PIRATA BARBA	55,00
CEBE MUNTATGES TEATRALS, SL	B12515516	FOR+JAZZ	55,00
CEBE MUNTATGES TEATRALS, SL	B12515516	LAS TRES CERDITAS	55,00
CEBE MUNTATGES TEATRALS, SL	B12515516	LOS PRIMEROS BURRITOS	55,00
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	54,56



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
XIRRIQUITEULA TEATRE, SL	B60322260	LAIKA	54,50
FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO	***7619**	NUEVE	54,00
CARLOS MARTÍNEZ CARBONELL	34991885F	GOLFA	54,00
EL BODEVIL, SL	B80994668	AMATEURS	54,00
BEGOÑA MARTIN TREVIÑO	***2300**	BENDITAS, TODO VIENE DEL CIELO	53,00
ÁNGELA BODEGA BASTILLA	***2701**	DEMO, ELEGIA DEL MOMENTO	53,00
ABDELAZIZ SAMSAOUI KHAMLICH	***9284**	ORQUESTA ANDALUSÍ DEL MEDITERRÁNEO	53,00
IVÁN BENÍTEZ PINTOR	***5335**	CATHARSIS	53,00
MIGUEL ÁNGEL MORENO MONTOSA	***8460**	ESENCIAL	53,00
SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ	***0641**	EL ASESINO DE LA REGAÑÁ	53,00
INDUOTEATRO PRODUCCIONES, SL	B93308377	BROKEN PLAY	53,00
COMPAÑÍA LUCAS ESCOBEDO, SLU	B42558429	PAÛRA	53,00
MALUMALUGA, SL	B66797689	BITELS PARA BEBÉS (CONCIERTO TRIBUTO A THE BEATLES)	53,00
MALUMALUGA, SL	B66797689	LA LUNA EN UN CAZO (UN ESPECTÁCULO INCOMPRENDIDO)	53,00
MALUMALUGA, SL	B66797689	BOB MARLEY FOR BABIES	53,00
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	ENRIQUE IV	53,00
TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	B22410294	LA RATITA PRESUMIDA	53,00
SALTANTES TEATRO, SL	B02989879	EL JOROBADO	52,75
MARIA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	***7668**	EL AMOR ENAMORADO	52,50
ACTURA 12, SL	B65758427	PEPE RIVERO Y ÁNGELA CERVANTES "OLAS Y ARENAS"	52,00
LA SUITE CREACIÓN, SL	B91564435	TURISMOINTERIOR	52,00
ALICIA BALTASAR HERNANDEZ	***7251**	LA BANDA MORISCA	52,00
LA FAM TEATRE, SL	B12400305	AQUILES	52,00
FACTORÍA TEATRO, SL	B82924234	NOVELAS EJEMPLARES (LA ESPAÑOLA INGLESA Y LAS DOS9	52,00
SERGIO PÉREZ MACIAS	***5399**	CRÓNICA ROSA DEL BARROCO	52,00



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
PERE ROMAGOSA MESTRES	***4769**	QUO NO VADIS	52,00
JOSÉ GARCÍA BOTE	***2539**	LOS ANUNCIANTES	52,00
CARLOS LORENZO RODRIGO	***5825**	ESCÁPATE-ATRO MUERTE EN EL TERCER ACTO	51,67
BEGOÑA MARTIN TREVIÑO	***2300**	¡AVE, OSOS!	51,00
EMILIA ISABEL VIZCAINO JAEN	***7272**	MATERIA MESTIZA (DUO)	51,00
ÑAS TEATRO, SC	J88273347	CARICIAS	51,00
MÓNICA SUÁREZ CASAL	***6058**	EXPRESS	51,00
CHRISTIAN DURÁN CUADRADO	***6422**	LA MALETA DE CHRISTIAN MAGRITTE	51,00
ESCENA MIRIÑAQUE, SL	B39590328	DEL OTRO LADO	51,00
JOSE MARÍA PIZARRO CAÑAMERO	***5479**	M.C. MANCO Y DE LA MANCHA	51,00
EL SOL DE YORK, SL	B87599734	CHICAS Y CHICOS	50,50
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	***8637**	LAS LECCIONES DE MERLÍN	50,25
ALBERTO BAÑO GARCÍA	***8672**	DELIRIUM	50,00
IVÁN BENÍTEZ PINTOR	***5335**	LA MOVIDA, DE VUELTA A LOS 80!	50,00
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	BENDITOS MALDITOS-LA BANDA SABINERA	49,86
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	49,71
PILAR BORREGO MALMIERCA	***9318**	COCORICO	49,50
EL TÍO CARACOLES PRODUCTIONS COMPANY, SL	B73830226	DOBLE O NADA	49,00
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	MENTIRAS INTELIGENTES	49,00
ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	***8989**	HOBBIES, TUS AFICIONES BAJO HIPNOSIS	49,00
NOLETIA, SL	B91446815	NEON	49,00
SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ	***0641**	SÍ, A TODO	49,00
FRANCISCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	***5589**	INVENTAR INVENTARIAR INVENTUREAR_CON GIANNI RODARI	49,00
PABLO HUETOS RODRÍGUEZ	***6340**	EN TRÁNSITO	48,50
JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO VAQUERA	***2307**	BURLAS DE AMOR DE DOÑA BARROCO	48,50



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
MARCO ANTONIO MEDINA JIMÉNEZ	***1908**	MARÍA PACHECO	48,00
GARDYN STUDIO, SL	B85817708	FALLA 3.0 HOMENAJE AL AMOR BRUJO	48,00
GESTART MÚSICA PARA TODOS, SL	B88178934	Yo Soy Ratón. "Amar la libertad"	48,00
AZARTE, SL	B85938017	BALCONES, VARIACIONES SIN FINAL	48,00
JOSÉ LUIS LAGO GÓMEZ	***0611**	FANTASÍA CON BURBUJAS	48,00
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	***1584**	LAS 13 ROSAS	48,00
JOSE JAVIER GIMÉNEZ GINER	***8568**	HAY UNA SIRENA EN MI SALÓN	48,00
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	KARMENTO PRESENTA "ESTE DEVENIR"	47,50
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	VERMÚ PRESENTA "CANCIONERO ESTOICO"	47,50
ANA MARÍA TORRES LARA	***2089**	LA TEMPESTAD	47,50
ANA MARÍA TORRES LARA	***2089**	EN EL KILÓMETRO 523	47,50
ANA MARÍA TORRES LARA	***2089**	LA FIERECILLA	47,50
QELART ENTERTAINMENT, SL	B12971958	SHERLOCK HOLMES Y EL CUADRO MÁGICO	47,00
VOILA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B88187539	INVISIBLES	47,00
VOILA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B88187539	PEREGRINOS	47,00
ABDELAZIZ SAMSAOUI KHAMLICH	***9284**	EVOÉH- RITUALES DEL AMOR	47,00
NOLETIA SL	B91446815	EL VIAJE. DE ÍTACA A LA ESPECIERÍA	47,00
GESTIÓN DE ACTUANTES MÚSICA, SL	B93633832	LA CARGA	47,00
LA ESTAMPIDA PRODUCCIONES, SL	B88546387	LA SEÑORITA DOÑA MARGARITA	47,00
GABRIEL BLANCO MENDOZA	***6910**	OLOR A TIEMPO	46,25
LAS NIÑAS DE CÁDIZ, SL	B72346588	CABARÉ A LA GADITANA	46,25
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	ANEMOI	46,00
DANIEL CORBALÁN VIVES	***9193**	ARENA ROJA	46,00



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
DAMIANA PUGLIA PADILLA	***7189**	JARA Y EL TESORO DE MONFRAGÜE. TEATRO DE SOMBRAS	46,00
VOLAIRE S.COOP.	F99524373	LATAS	46,00
BUXMAN PRODUCCIONES, SL	B86951621	SUEÑOS Y VISIONES DE RODRIGO RATO	46,00
JAVIER DURÁN PÉREZ	***0366**	ATOCHA: EL REVÉS DE LA LUZ	46,00
ROBERTO CARLOS SUÁREZ VILLANUEVA	***1844**	PORNO	46,00
PABLO HUETOS RODRÍGUEZ	***6340**	LA TEATROPEDIA	45,50
EMILIO JOSÉ VILLALBA VEGA	***6057**	CANTICA. Cantigas del Alcázar	45,50
JUAN JOSE BARON BAYAL	***0318**	ABALCONADAS 2020	45,00
ML EVENGROUP, SLU	B67779272	ALPHA ROCK (COVER BAND)	45,00
JUAN BERLANGA ANTOLÍN	***7223**	REY SABIO	45,00
ANTONIO VELASCO HERMOSA	***8043**	EL MANUSCRITO DE INDIAS	45,00
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	B88178934	MIENTRAS TANTO	45,00
MEG PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B47749874	CAMPANILLA EN SU BUHARDILLA	45,00
MEG PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B47749874	MYTHOLOGY 2,0	45,00
DESIRÉE BELMONTE PÉREZ	***7523**	HOMENAJE A UNA DESCONOCIDA	45,00
LA ESTAMPIDA PRODUCCIONES, SL	B88546387	LO NUNCA VISTO	45,00
ARJONA CULTURE, SL	B90400656	EL LENGUAJE DE LAS AZOTEAS	45,00
IBUPROFENO TEATRO, SL	B94155389	LA MIEL NO CADUCA	45,00
LUIS FERNANDO AGORRETA LUMBRERAS	***2846**	LA LÍNEA DEL SOL	44,67
LUIS FERNANDO AGORRETA LUMBRERAS	***2846**	AGUAS DE CAMBIO	44,67
LUIS FERNANDO AGORRETA LUMBRERAS	***2846**	PUNTO DE INFLEXIÓN (PROGRAMA MIXTO DE CALLE)	44,67
LART, SABER COMUNICAR, SL	B65096091	LAS BIZARRÍAS DE BELISA	44,13
RODOLFO ALBERO COLINO	***4061**	ÓPERA CARMEN CONCIERTO ESCENIFICADO	44,00
RODOLFO ALBERO COLINO	***4061**	ÓPERA LA TRAVIATA CONCIERTO ESCENIFICADO	44,00



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	TOTAL PUNTOS
GESTART MÚSICA PARA TODOS, SL	B88178934	M y L (2.0)	44,00
MALUMALUGA, SL	B66797689	30 ELEFANTES BAJO UN PARAGUAS	44,00
MARIA CELIA NEGRETE GARCIA	***7541**	DONDE VAN LOS CUENTOS	44,00
DANIEL ESTEBAN LORENZO	***3442**	INFINIT	44,00
VOILA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B88187539	A LA LUNA	43,00
VOILA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B88187539	LUA	43,00
GESTIÓN DE ACTUANTES MÚSICA, SL	B93633832	LOS INVISIBLES	43,00
MEG PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B47749874	UNOS CUANTOS PIQUETITOS	43,00
BERNARDO RIVERA RUÍZ	***5852**	NEGRA SOMBRA	43,00
DESIRÉE BELMONTE PÉREZ	***7523**	LA ONIRONAUTA	43,00
ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ	***7633**	¡AY PERA, PERITA, PERA!	43,00
ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ	***7633**	OVIDIA	43,00
MAR-MAR ANTZERKI TALDEA, SL	B42922104	TARZÁN	43,00
JULIA GIMARÉ NAVARRO	***8536**	EL CUMPLE DE PABLITO	43,00
RAQUEL SANDES ANTÚNEZ	***4184**	RAQUEL SANDES PRESENTACIÓN DISCO BEM HAJA	42,80
PATRICIA TRUJILLO LOPEZ	***9717**	COCINERAS (EN EL ESPECTÁCULO DEL HAMBRE)	42,50
EMILIO JOSÉ VILLALBA VEGA	***6057**	LA PEQUEÑA JUGLARES	42,50
LUIS FERNANDO AGORRETA LUMBRERAS	***2846**	PROGRAMA TRIPLE "NEW RULES + SEGUIILVENTO/ POPULUS + NADIE QUEDA ATRÁS"	42,40
ALICIA BALTASAR HERNÁNDEZ	***7251**	CUANDO LOS PECES VUELEN- LA CHICACHARCOS	42,00
CROMAGNON PRODUCCIONES, SL	B88242151	TARÁNTULA	42,00
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	NORA, BASADA EN CASA DE MUÑECAS DE H. IBSEM	41,00
ESTHER GONZÁLEZ-TABLAS MENÉNDEZ	***2940**	ANEMOI-STREET WIEW	41,00
GESTART MÚSICA PARA TODOS, SL	B88178934	ARIGATO - CUENTO QUE TE CANTO	41,00



<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
BERNARDO RIVERA RUÍZ	***5852**	REINICIANDO	41,00
BERNARDO RIVERA RUÍZ	***5852**	INCONDICIONALES	41,00
IRENE SANTOS NOVAL	***3870**	EL SECRETO DE JULIO VERNE	41,00
MARIA REMEI SAMARRA GARCÍA	***1510**	BABY ESFERIC	41,00
MARIA REMEI SAMARRA GARCÍA	***1510**	EL ÁRBOL DE LA VIDA	41,00
ARJONA CULTURE, SL	B90400656	EXPEDICIÓN MAGALLANES	41,00
BEATRICE FULCONIS MAROTO	***4900**	LOBA (SHE WOLF)	40,50
IVÁN BENÍTEZ PINTOR	***5335**	¡KIMBA! EL ORIGEN DE SIMBA ¡EL MUSICAL!	40,13
IVÁN BENÍTEZ PINTOR	***5335**	¡COCO! UN POCO LOCO	40,13
RODOLFO ALBERO COLINO	***4061**	GALA LÍRICA VIVA LA ZARZUELA	40,00
ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ	***7084**	LOS HAPPY BANANAS	40,00
FERNANDO PESO LÓPEZ	***6159**	LORCA, LA MÚSICA ANDALUZA VIAJA A NUEVA YORK	40,00
FERNANDO GIL MORENO	***8443**	BUNKERS. UNA COMEDIA APOCALÍPTICA	40,00
ANTONIO FERRER MARTÍNEZ	***9671**	LA VIDA EMPIEZA HOY	40,00
LA FINESTRA NOU CIRC, SL	B67907972	MEMPHIS ROCK & CIRC	40,00
LA FINESTRA NOU CIRC, SL	B67907972	TRANVÍA N.º 12	40,00
GERMÁN JOSÉ LÓPEZ GALVÁN	***4180**	SIN OJANA	40,00
KAIROS REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, SL	B06821821	NOSTALGIA CUBANA	40,00



**ANEXO III****SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN NECESARIA**

<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>PUNTOS</b>
PATRICIA TRUJILLO LOPEZ	***9717**	NIÑA, DÁ LA LÚH	39,50
BERNARDO RIVERA RUÍZ	***5852**	EL CURSO DE TU VIDA	39,00
MARÍA DEL MAR MACHADO MORÁN	***7980**	LUNA CLARA, INTEGRAL DE CANCIONES DE GARCÍA LEOZ	38,50
M Y M MAGIA TEATRO Y CLOWN, SL	B42583385	QUIERO SER COMO TÚ (EL SHOW DE MANOLO Y MINDANGUILLO)	38,00
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES VALLE DEL JERTE, SLU	B06875694	ROCÍO DURÁN QUINTETO	37,00
HOSTELERÍA & ESPECTÁCULOS Producciones y Management, SL	B16856411	EL ÚLTIMO TRAGO	36,00
MARÍA CASARES GONZÁLEZ	***6160**	PER SE	35,50
LA FINESTRA NOU CIRC, SL	B67907972	THE TROUPERS	35,00
ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ CENTENO	***1256**	EL VIAJE	34,00
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES VALLE DEL JERTE, SLU	B06875694	ROCÍO DURÁN TRÍO	32,00
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES VALLE DEL JERTE, SLU	B06875694	ROCÍO DURÁN CANTA POR RAFAEL LEÓN	28,00

**ANEXO IV**

## SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS INDICADOS

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
INDUOTEATRO PRODUCCIONES, SL	B93308377	BROKEN PLAY	SOLICITUD REPETIDA
PAULA LLORENS CAMARENA	***5424**	HISTORIA DE UNA MAESTRA	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	EL LADO OSCURO DE BEETHOVEN	NO REÚNE REQUISITOS
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	FRANKENSTEIN	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	CUELEBRE (TRIBUTOS A VÍCTOR MANUEL)	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	ROCÍO POR ROCÍO	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
ÑAS TEATRO, SC	J88273347	CARICIAS	SOLICITUD REPETIDA
ÑAS TEATRO, SC	J88273347	CARICIAS	SOLICITUD REPETIDA
MÓNICA SUÁREZ CASAL	***6058**	OHLIMPIADAS	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249933	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	SOLICITUD REPETIDA
FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO	***7619**	NUEVE	SOLICITUD REPETIDA
ALBACITY CORPORATION, SL	B02368868	LA CELESTINA	DESESTIMADO SOLICITUD REPETIDA
VOLAIRE S.COOP.	F99524373	ISLA	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
ESCENA MIRIÑAQUE, SL	B39590328	DEL OTRO LADO	SOLICITUD REPETIDA
LA GOTERA, SC	J11697869	GARBANCITO EN LA BARRRIGA DEL BUEY	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
JUDITH ARGOMANIZ JIMÉNEZ	***5568**	DEAD	NO REÚNE REQUISITOS
JUDITH ARGOMANIZ JIMÉNEZ	***5568**	ALIVE	NO REÚNE REQUISITOS
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	EL AMOR DE MI AHORA	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	EL AMOR DE MI AHORA	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO



<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>MOTIVO</b>
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	EL AMOR DE MI AHORA	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
TUTATIS PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B84270826	EL MONSTRUO DE COLORES	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
DAMA TEATRO, SL	B05497730	PUTA LOCA	NO REÚNE REQUISITOS
OTRA DANZA, SL	B54324298	LA BANDA	SOLICITUD REPETIDA
JUDITH ARGOMANIZ JIMÉNEZ	***5568**	DEAD	SOLICITUD REPETIDA
UNA HORA MENOS PRODUCCIONES, SL	B35598630	MORIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
COMPAÑÍA DE DANZA MAR Y JAVIER, SL	B62500061	SIEMPREVIVA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

**ANEXO V****SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>EMPRESA</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>MOTIVO</b>
MALUMALUGA, SL	B66797689	NUBES CON BEBÉS	DESISTE DE SU SOLICITUD
MALUMALUGA, SL	B66797689	MY BABY IS A QUEEN	DESISTE DE SU SOLICITUD
ABDELAZIZ SAMSAOUI KHAMLICH	***9284**	DISNEHISTORY: LA MAGIA DE WALT	DESISTE DE SU SOLICITUD
ABDELAZIZ SAMSAOUI KHAMLICH	***9284**	LA REINA DE LAS NIEVES- EL MUSICAL	DESISTE DE SU SOLICITUD
ALICIA BALTASAR HERNANDEZ	***7251**	JUAN JOSE ROBLES PRESENTA IN_QUIETUD	DESISTE DE SU SOLICITUD
MARIA CELIA NEGRETE GARCIA	***7541**	LA MUSA Y EL LOBO	DESISTE DE SU SOLICITUD
EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	B06499909	WINNIE DE POOH	DESISTE DE SU SOLICITUD
LAS NIÑAS DE CÁDIZ, SL	B72346588	LYSÍSTRATA	DESISTE DE SU SOLICITUD



*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, de la Consejera, por la que se acuerda la adhesión del municipio de Valdivia a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se desestima la solicitud de adhesión del municipio de Montemolín a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2022062563)*

El artículo 6 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de Música, establece que "Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Asimismo, su artículo 7 señala que "La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red".

Presentadas por los Ayuntamientos de Valdivia y Montemolín sendas solicitudes de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y una vez examinadas las mismas por la Comisión Técnico-artística y de seguimiento, ésta se pronunció, con fecha 10 de agosto de 2022, en sentido favorable a la adhesión solicitada por el Ayuntamiento de Valdivia y en sentido desfavorable a la adhesión solicitada por el Ayuntamiento de Montemolín.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Cultura de 11 de agosto de 2022, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO

**Primero.** Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Valdivia de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y en consecuencia, acordar la adhesión del municipio de Valdivia con el espacio "Casa de cultura de Valdivia", al cumplir con los requisitos necesarios para la incorporación a la Red.

**Segundo.** Desestimar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Montemolín a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el espacio "Corrala de comedias", por no reunir tal espacio los requisitos establecidos para incorporarse a la Red.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 19 de agosto de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 44,86 hectáreas", cuyo promotor es Agrícola Ventomin, SL. Expte.: IA20/0878. (2022062548)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 44,86 hectáreas", ubicado en la parcela 40 (rec. 1, 2 y 10) del polígono 25 del término municipal de Campanario y las parcelas 18 (rec. 5, 7 y 8) y 45 (rec. 15 y 19) del polígono 20 del término municipal de La Haba, se encuentra encuadrado en el apartado d) y e) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Agrícola Ventomin, SL, con domicilio en Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de pistachos en régimen de explotación ecológica, con marco de plantación de 7x5m, en una superficie de 44,86 ha, de un terreno que en buena parte es adhesionado y que ocasionalmente se ha dedicado a cultivo de cereal de secano, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de dos captaciones ubicadas en la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario, que se ubican en las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

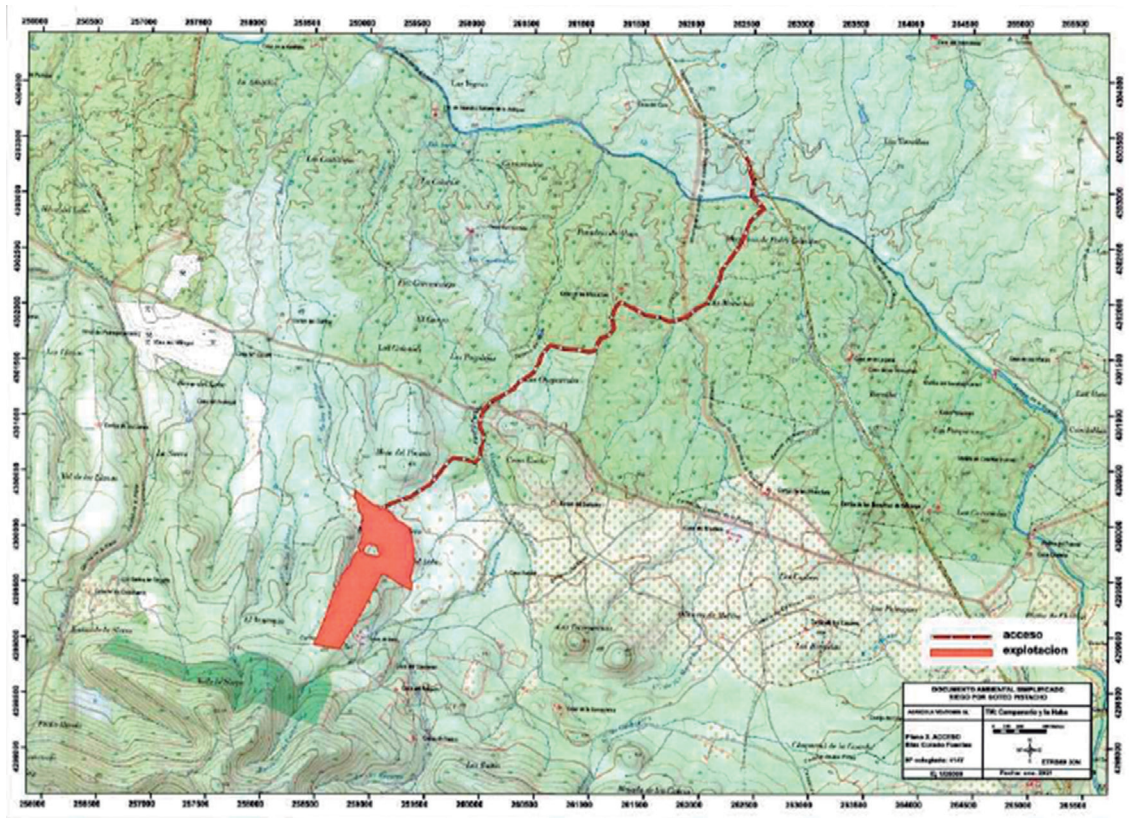


Pozo 1: X: 258.659 / Y: 4.298.971

Pozo 2: X: 258.787 / Y: 4.299.214

La zona de ejecución corresponde con la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario y las parcelas 18 y 45 del polígono 20 del término municipal de La Haba, en la denominada finca "Hoya del Lobo". Presentan una relevante densidad de arbolado forestal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por una zona de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada al oeste del núcleo urbano de Campanario y al sur de La Haba, siendo el núcleo poblacional más cercano es la pedanía de La Guarda perteneciente a Campanario, a unos 6 km al este de la misma. Accediéndose a la finca desde caminos que parten de la carretera EX346 (de La Haba a Quintana de la Serena).



Ubicación zona de actuación.

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor tiene abierto expediente de cambio de uso forestal a agrícola en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, con n.º de expediente BA-507-20. No consta el n.º de expediente de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de julio de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oficio remitido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que se manifieste sobre la procedencia de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia.

Con fecha 27 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oficio remitido por el mismo Servicio de Producción Agraria, en el que solicitaba a la Dirección General de Sostenibilidad la emisión del informe preceptivo de evaluación ambiental, en relación al proyecto de referencia "Plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 44,86 hectáreas", ubicado en la parcela 40 (rec. 1, 2 y 10) del polígono 25 del término municipal de Campanario y las parcelas 18 (rec. 5, 7 y 8) y 45 (rec. 15 y 19) del polígono 20 del término municipal de La Haba, cuyo promotor es Agrícola Ventomin, SL.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Campanario	X
Ayuntamiento de La Haba	X
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Coordinación Agentes del Medio Natural UTV-5	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

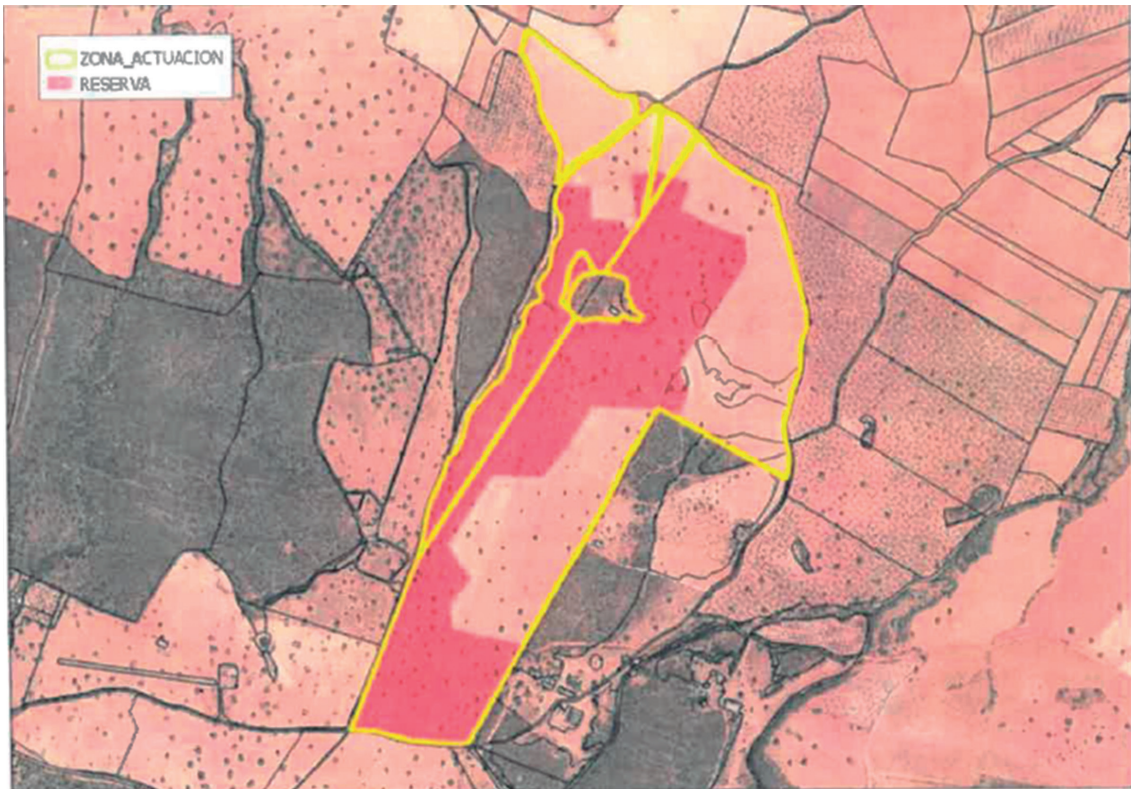
— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*)..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

El instrumento de gestión de aplicación es: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

En cuanto a la valoración de la actividad, propone informar favorablemente la misma, siempre que se cumplan una serie de medidas indicadas en su informe.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, en el que concluye que se debe excluir de la transformación la zona señalada en el croquis siguiente (aproximadamente 26 ha), ya que considera que la afección forestal en estas zonas sería importante y provocaría molestias y daños que perjudicarían seriamente al arbolado presente.



Zonas excluidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Para el resto de la superficie, se considera que la afección forestal es asumible, si bien debe respetarse todo el arbolado existente con diámetro normal superior a 15 cm, informándose favorablemente siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en su informe.

- El Servicio de Regadíos comunica que la competencia de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que señala que en visita realizada a la zona de actuación constata que el proyecto había sido realizado en parte importante, lo que impide que se hayan establecido, por parte de la misma, las oportunas medidas preventivas y correctoras par minimizar los posibles impactos negativos. Destacando que sabiendo que hay yacimientos arqueológicos cercanos, no se ha solicitado información previa durante la redacción del proyecto a esta Dirección General para poder minimizar las posibles afecciones al patrimonio de este proyecto. Concluyendo,



en base a lo expuesto anteriormente, informar desfavorablemente dicho proyecto, y que a modo de medida cautelar, intentará averiguar que posibles afecciones sobre bienes relacionados con el patrimonio cultural de Extremadura han podido tener las actuaciones ya realizadas, y evitar que se produzcan otros daños a este tipo de bienes por las futuras obras que hayan de ejecutarse de este proyecto.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que los recintos objeto del proyecto no están afectados por incendio forestal según el registro de Áreas Incendiadas de dicho Servicio, ni aparece ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios forestales. Este Servicio informa también que las parcelas del proyecto se encuentran en Zona de Alto Riesgo (ZAR) Sierras Centrales de Badajoz, señalando que en caso de verse afectadas por la actuación (directa o indirectamente) las redes de defensa diseñadas en dicha ZAR, se deberán restituir a estado original.

También se indica en dicho informe que en el caso de disponer la finca de Plan Preifex y precisar de éste, deberá aportarse para su aprobación ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. En el caso de disponer del mismo, la totalidad de las actuaciones deberán ser compatibles con el citado plan de prevención.

Igualmente se señala en este informe que deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables.

Por último, el informe señala que deberán cumplirse la totalidad de la normativa, tanto la referida a la prevención Plan Preifex, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad autónoma de Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que señalan que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación de Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo señala que no detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico; Plan especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Ayuntamiento de Campanario informa que las Normas Subsidiarias de planeamiento de la localidad no hablan de cambios de cultivo, y que los mismos no afectan a materias de carácter urbanístico alguno. Asimismo certifican que no se han recibido en el Ayuntamiento alegación alguna al citado proyecto, tras su exposición pública en el Tablón de



Anuncios y Sede Electrónica del mismo.

- El Ayuntamiento de La Haba informa que ha promovido la participación de los vecinos mediante la publicación de Anuncio en el tablón del Ayuntamiento y mediante escritos remitidos a los titulares catastrales de las fincas colindantes. Asimismo, indica, en el ámbito de las competencias municipales, que para la ejecución del proyecto es necesaria la preceptiva licencia de obras, no observándose efectos significativos sobre el medio ambiente por la ejecución del proyecto.
- Se recibe una alegación de un particular, titular de una parcela colindante con la zona de actuación, en la que manifiesta estar en desacuerdo con la plantación de pistachos debido a la cantidad de agua requerida para la misma, siendo un bien escaso y en consecuencia con consecuencias para el medio ambiente.
- Por último, se solicita y recibe informe del Agente del Medio Natural, en el que se manifiesta que la actuación no ha sido ejecutada y se señalan posibles afecciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de pistachos en régimen de explotación ecológica, con marco de plantación de 7x5m, en una superficie de 44,86 ha, de un terreno que en buena parte es adehesado y que ocasionalmente se ha dedicado a cultivo de cereal de secano, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de dos captaciones ubicadas en la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario, que se ubican en las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

Pozo 1: X: 258.659 / Y: 4.298.971

Pozo 2. X: 258.787 / Y: 4.299.214

La zona de ejecución corresponde con la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario y las parcelas 18 y 45 del polígono 20 del término municipal de La Haba, en la denominada finca "Hoya del Lobo". Presentan una relevante densidad de arbolado fores-



tal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por una zona de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

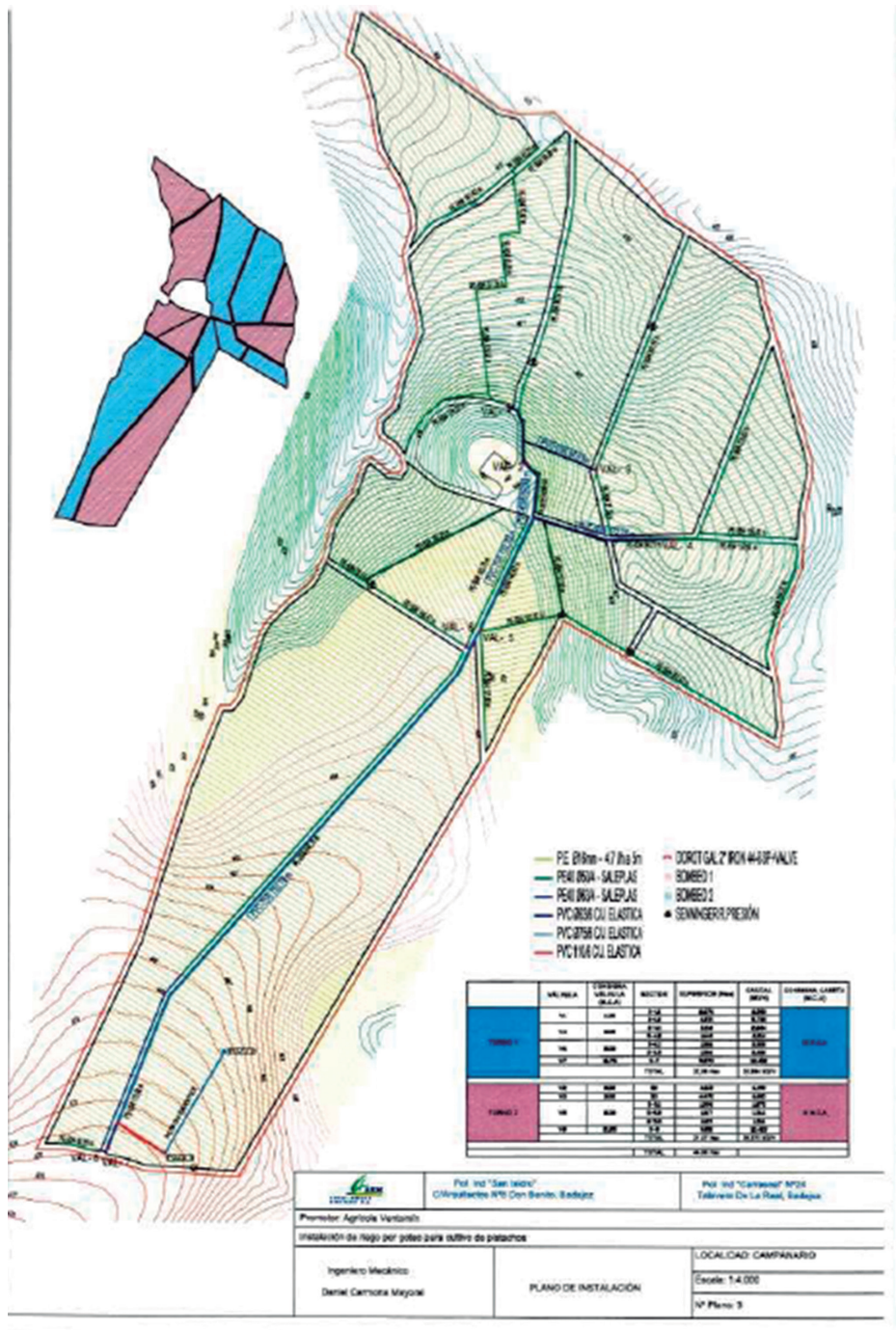
Para la implantación del cultivo se preparará el terreno mediante dos pases de cultivador, no eliminándose ningún pie arbolado, para después realizar la plantación y entutorado (tutores de madera de pino tratada) por medio de tractor guiado por GPS. Se implantarán unas 13.150 plantas de pistacho.

Los pozos de sondeo tienen 100 m de profundidad y dispondrán de bombas hidráulicas, de las que no se indica su potencia.

Las características de las infraestructuras de riego son las siguientes:

- Red de distribución de agua con las siguientes características: Todas las tuberías, de PVC y PE, irán enterradas (principal, secundarias, laterales) en zanjas de 1x0,60 m, siendo de diversos diámetros y longitudes, sin especificarse en el documento aportado. Las tuberías laterales o portagoteros llevarán los emisores o goteros, con un caudal de 2,35 l/h, separados por 2,5 m. Se dispondrá de un colector común que dirigirá el agua hacia la caseta principal.
- Se dispondrá de sistema de automatización, con reguladores de presión y electroválvulas. Se contará igualmente con sistema de filtrado y de fertirrigación con bomba de inyección, con un depósito de 1 m<sup>3</sup> para micronutrientes y otro de 5 m<sup>3</sup> para macronutrientes.
- Hay dos casetas de riego de 3 x 4 m de dimensión en planta, en cada sondeo, construidas de fábrica de bloques de hormigón, solera de hormigón y techo de chapa galvanizada. La caseta principal donde están los equipamientos de riego está en la caseta del pozo 2.





— El suministro eléctrico está previsto mediante paneles solares fotovoltaicos.

En la fase de funcionamiento, el riego se establece en 8 subunidades de riego, que consumirán un volumen total anual de 33.269 m<sup>3</sup>, con dos turnos de riego. El sistema de explotación que regirá será el régimen ecológico.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de ejecución corresponde con la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario y las parcelas 18 y 45 del polígono 20 del término municipal de La Haba, en la denominada finca "Hoya del Lobo". Presentan una relevante densidad de arbolado forestal en gran parte de la zona de actuación y está rodeado por zonas de monte, de dehesa y terrenos agrícolas permanentes y de cereal, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada al oeste del núcleo urbano de Campanario y al sur de La Haba, siendo el núcleo poblacional más cercano es la pedanía de La Guarda perteneciente a Campanario, a unos 6 km al este de la misma. El acceso principal se realiza desde la carretera EX346 (Don Benito a Quintana de la Serena), a la altura del pk. 18-19, por un camino de tierra, pasando un puente sobre el río Ortiga, a unos 6-7 km hacia el oeste. Otro acceso es desde el pk. 24,5, tomando el camino rural Camino de la Viñas.

La finca limita al oeste con el arroyo de los Pollinos en buena parte de su recorrido, teniendo unas pendientes medias en torno al 8-10%.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen dos opciones además de la alternativa 0 o de no actuación:

- Alternativa 1: ejecutar la actuación con riego por gravedad.
- Alternativa 2: ejecutar la actuación con un sistema de riego por goteo.

Como conclusión al análisis de estas alternativas, se expone el siguiente razonamiento:

Descartada la alternativa 0, en cuanto a la alternativas 1 se señala que es menos costosa económicamente pero entraña un mayor consumo de agua y una necesidad de nivelación del terreno, mientras que la alternativa 2 aun siendo más costosa económicamente, es más eficiente en el uso del agua y no necesita de nivelaciones de terreno, tan sólo una incidencia menor al enterrar las tuberías necesarias.

Es por ello por lo que se considera óptima desde el punto de vista técnico, económico, social y medioambiental la alternativa 2, desarrollándose ésta.



### 3.3. Características del potencial impacto:

#### — Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitres negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*)..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales..

El instrumento de gestión de aplicación es: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

En cuanto a la valoración de la actividad, propone informar favorablemente la misma, siempre que se cumplan una serie de medidas indicadas en su informe.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el recurso hídrico, en este caso subterráneo, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía. No nos encontramos sobre masa de agua subterránea, lo que hace suponer que este recurso es adicional a aquellos ya cuantificados en el plan hidrológico y, por tanto, su detracción no supondría la pérdida de garantía de disponibilidad del mismo ni del uso preferente.

El DPH del Estado se podría ver alterado por la implantación de las infraestructuras de riego, al discurrir un cauce, aunque de pequeña entidad, por el límite de la finca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas para riego por parte del promotor ante el organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).



— Suelos.

Los impactos más importantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. A estos le añadimos aquellos como consecuencia de posibles vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

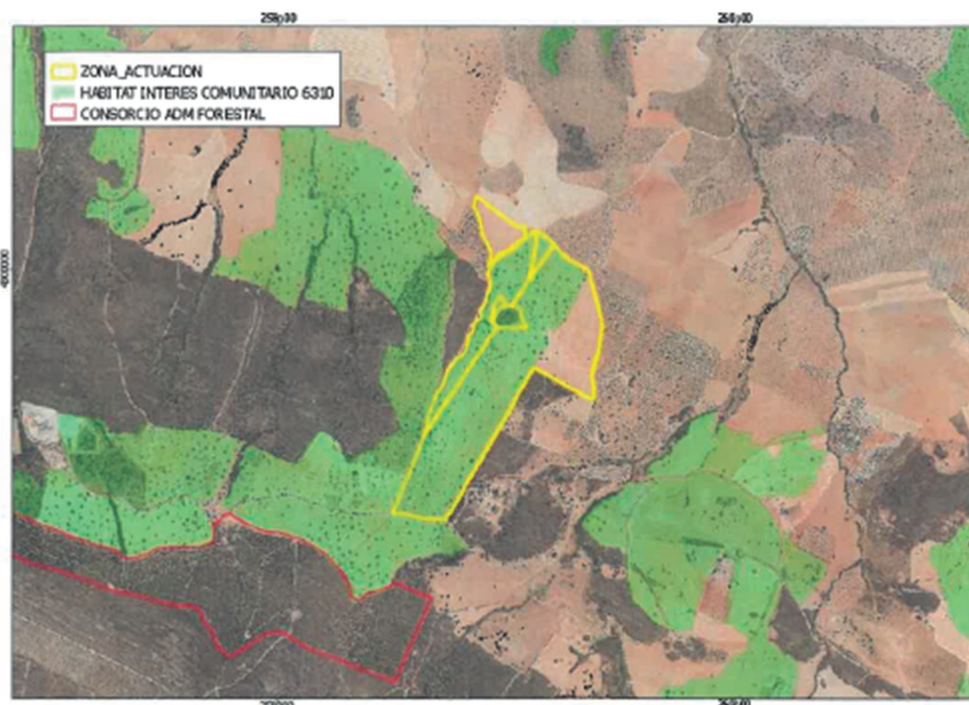
Al tratarse la zona de actuación de una zona con pendientes no muy acusadas, los movimientos de tierra no se espera que supongan un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos.

— Fauna.

La configuración de hábitats de dehesas de diferentes densidades asociadas a pastizal o cultivos de secano son consideradas como zonas de gran valor natural, puesto que ofrecen refugio, áreas de alimentación, áreas de reproducción, descanso, invernada, etc., a la fauna silvestre de la zona. La modificación de estas zonas provocaría una importante merma del equilibrio ecosistémico. Como ya se ha señalado, la zona de actuación es zona de campeo de diversas especies como milano real, buitre negro, cigüeña negra, águila perdicera y lince ibérico.

— Vegetación.

La zona de actuación se encuentra dentro hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En concreto, hábitat natural de Dehesas perennifolias de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. (Cod. UE 6310).



Zona de actuación afectada por hábitat Cod. UE 6310.

El Servicio de Ordenación y Gestión forestal señala que el Decreto 57/2018 (DOE de 21/05/2018) establece que la implantación de un cultivo agrícola permanente sobre un terreno donde exista arbolado forestal necesita autorización administrativa de cambio de uso. Por ello, es de aplicación la Instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018, que indica que el informe forestal será desfavorable en terrenos adhesados que tengan más del 5% de fracción de cabida cubierta, que cuenten con más de 15 pies adultos sanos o de 50 matas por hectárea, indicando esa misma instrucción que se deberá respetar un radio de 8 m libre de cultivo alrededor de cada pie con diámetro normal superior a 15 cm. Por este motivo, se considera que el cultivo de pistacho y riego a instalar resulta incompatible con la densidad, tamaño y distribución de encinas en la zona indicada anteriormente en la figura: Zonas excluidas por el Servicio de Ordenación y Gestión forestal.

— Paisaje.

Lógicamente el paisaje se verá afectado en la zona de actuación, teniendo en cuenta que se pretende transformar una zona de dehesa en una plantación intensiva de leñoso. Las infraestructuras de riego irán enterradas, con lo que no provocarán un impacto visual grave, pero el mosaico cerealístico característico de la zona se verá interrumpido con la implantación de arbolado permanente.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de ejecución, la calidad del aire se verá mermada por el incremento de los niveles de polvo debido a las labores (apertura de zanjas, ahoyado, plantación...) y el trasiego de la maquinaria, que también afectará a la producción de ruido. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que en visita realizada a la zona de actuación constata que el proyecto había sido realizado en parte importante, lo que impide que se hayan establecido, por parte de la misma, las oportunas medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles impactos negativos. Destacando que sabiendo que hay yacimientos arqueológicos cercanos, no se ha solicitado información previa durante la redacción del proyecto a esta Dirección General para poder minimizar las posibles afecciones al patrimonio de este proyecto. Concluyendo, en base a lo expuesto anteriormente, informar desfavorablemente dicho proyecto, y que a modo de medida cautelar, intentará averiguar que posibles afecciones sobre bienes relacionados con el patrimonio cultural de Extremadura han podido tener las actuaciones ya realizadas, y evitar que se produzcan otros daños a este tipo de bienes por las futuras obras que hayan de ejecutarse de este proyecto. Asimismo insta al organismo sustantivo a paralizar todas las actuaciones relacionadas con este proyecto hasta que se aclaren todas las circunstancias descritas.

A la vista de este informe, personal técnico del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad efectúan visita de inspección a la zona de actuación, elaborando un informe el 9 de marzo de 2022 en el que constatan que no se ha iniciado ninguna actuación relacionada con el proyecto en cuestión, coincidiendo con lo señalado por el promotor en sus alegaciones, y por el informe que en su momento efectuó el Agente del Medio Natural de la UTV-5 dentro de la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Al tratarse de una detracción de agua subterránea, la disponibilidad de este recurso puede disminuir, pero con la implantación de las medidas preventivas y correctoras pertinentes, y partiendo del principio de no abuso y con el sistema de riego diseñado, las afecciones se minimizan y no se compromete la viabilidad futura del mismo.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se dice que "se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto" el documento ambiental aporta un estudio de los riesgos y amenazas que concluye que para el proyecto en cuestión no es necesaria la aplicación de lo estipulado en la ley referida a este proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según



lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente los valores ambientales presentes en la zona, sistema hidrológico y calidad de las aguas, vegetación, fauna y suelos, así como al patrimonio arqueológico catalogado. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto limpio en el paraje Canalizo" a ubicar en el término municipal de Valdelacasa del Tajo cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo. Expte.: IA22/0034. (2022062549)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Punto limpio en el paraje Canalizo" a ubicar en el término municipal de Valdelacasa del Tajo cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo, se encuadra en el Grupo 9. "Otros proyectos." epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de los residuos domésticos en la localidad de Valdelacasa del Tajo.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo.

El proyecto se situará en el polígono 2 parcela 263 del término municipal de Valdelacasa del Tajo.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de enero de 2022, la Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y que se han incorporado en el presente informe.



— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa de los siguiente:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor documentación sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, más allá del compromiso del cumplimiento del artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Ante las deficiencias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- Informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de lo siguiente:

- En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Valdecañas – ESCM548" y en las zonas de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000526- S030ZCCM0000000037".
- En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra del más cercano a una distancia del orden de 200 metros, en consecuencia, se entiende por tanto que la explotación no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni la parte de dominio público hidráulico definido por éstas ni zonas de policía).



- No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de las aguas superficiales, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar negativamente a las aguas superficiales, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta.
  - Informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa lo siguiente:
- Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valdelacasa del Tajo aprobado por orden ministerial el 10/07/1961 (BOE 19/07/1961), éste no tiene afección con el dominio de Vías Pecuarias.

Se ha solicitado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

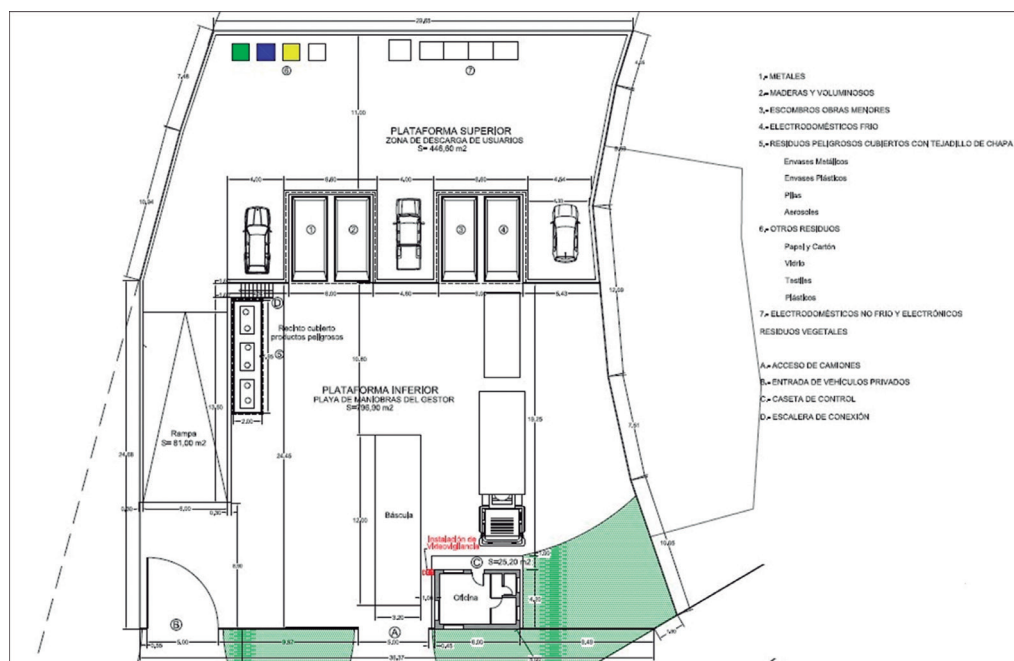
El objetivo del presente proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejora del tratamiento de los residuos domésticos en la localidad de Valdelacasa del Tajo.

La superficie total ocupada por el punto limpio será de 1.403,80 m<sup>2</sup>.

Los elementos principales del proyecto son los siguientes:

- Tendrá dos zonas a diferentes niveles con muelles para facilitar la descarga de los residuos en los contenedores e independizar las áreas de circulación de los camiones de la de los usuarios.

- Se proyecta una caseta en la entrada del recinto que incluye una pequeña oficina y un aseo-vestuario y que actuará como edificio de control y almacén. Se dispondrá también de una zona cubierta para almacenar los residuos especiales depositados en contenedores independientes.
- La ubicación y distribución del punto limpio serán las siguientes:



- Otros elementos serán:
  - a. Red de agua para limpieza del Punto Limpio y el riego de las zonas verdes.
  - b. Sistema contra incendios.
  - c. Sistema de drenaje para el desagüe de aguas pluviales.



- d. Cerramiento perimetral que hace inaccesible el Punto Limpio fuera de las horas de apertura.
- e. Carteles informativos indicando los horarios de apertura y los residuos aceptados, y, en su caso, otras informaciones de interés para los usuarios.
- f. Panel informativo sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente del municipio y la recogida de residuos.
- g. Integración en su entorno para minimizar su impacto ambiental y evitar el rechazo social.
- h. Instalación de los puntos de luz exteriores a alturas reducidas (3,5 m máximo), con la utilización de bombillas de alta eficiencia energética.”

Ubicación del proyecto.

#### 3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

#### 3.1.2. Alternativas de ubicación.

De las alternativas posibles de ubicación del proyecto se toma la decisión de ejecución en los términos recogidos en el proyecto, por la necesidad de realización de una correcta gestión de residuos en Valdelacasa del Tajo y la poca afección al medio ambiente que el proyecto tendría en esta parcela de propiedad municipal, así como la cercanía a la población que facilita la gestión de la instalación.

#### 3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de

la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas de DPH recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Valdecañas - ESCM548" y en las zonas de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000526 - ES030ZCCM0000000037".

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra del más cercano a una distancia del orden de 200 metros, en consecuencia, se entiende por tanto que la explotación no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni la parte de dominio público hidráulico definido por éstas ni zonas de policía).

No obstante, para evitar posibles daños que de forma indirecta pudieran ocasionarse sobre el dominio público hidráulico se incluyen una serie de medidas en el presente informe aportadas por Confederación Hidrográfica del Tajo con cuyo cumplimiento los impactos producidos serán compatibles.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y que tiene como uso "tierras arables" según el visor SIGPAC. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001

Mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

No se prevé la existencia de valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

La zona de la parcela donde se construirá el punto limpio tiene como uso "tierras arables" según el visor SIGPAC y no se observa vegetación natural a excepción de pastos naturales en algunas zonas de la parcela.

Mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable pero el encontrarse en una zona ya antropizada y cercana en el núcleo urbano se atenúa su afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.



Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

- Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

- Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.



1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
3. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
4. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (639206348) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
7. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
8. En el caso de que recojan residuo peligroso debe realiza la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.





9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
10. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
11. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
12. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo las competencias en estas materias.
13. Si se va a emplear una red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
14. Si en algún momento está previsto la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el caso de que éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en



el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

15. Si se prevé la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
16. En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.):
  - a. Garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
  - b. Han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), para lo cual, en lo que respecta a pozos y sondeos se detallan las siguientes indicaciones:
    - Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
    - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
  - c. Si en su propiedad observa la existencia de un pozo o sondeo carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonado, le indicamos, a continuación, algunas medidas a seguir:
    - Señalice de manera evidente la perforación.
    - Utilice algún sistema de vallado que impida a animales y personas acceder a él.
    - Proceda a tapar la entrada del orificio. La forma más adecuada es mediante una tapa de hierro con un candado. No se recomienda la utilización de trámex para evitar que puedan llegar residuos o vertidos al agua.

- Deberá clausurar el pozo: las operaciones a llevar a cabo en los procesos de clausura y sellado son, básicamente, la retirada de elementos ajenos, la desinfección y el relleno del espacio abierto con materiales que no tengan interacción con el medio. Se deberá realizar un proyecto de clausura que contenga el nombre del propietario de la parcela, características geográficas e hidrogeológicas de la captación, características técnicas de la captación y tipo de clausura que se propone.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
2. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
3. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
5. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
6. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.



7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
9. En cuanto a la reposición de los cerramientos previstos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
12. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se deberá proceder a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, evitando la aparición de fenómenos erosivos, pérdidas o contaminación de suelos y aguas.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas



en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de obtención de materiales de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

15. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
17. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
18. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
19. Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

##### 1. En relación a los vertidos:

1.1. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

1.2. La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

1.3. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de Vertido a la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.

- En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.4. En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

1.5. La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter



general, no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la tramitación para la obtención de la autorización de vertido. En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

1.6. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

1.7. Al respecto de la balsa, se indica:

- Deberá impermeabilizarse totalmente para evitar infiltraciones a las aguas subterráneas.
- La conducción hasta ella deberá ser totalmente impermeable.
- Deberá dimensionarse adecuadamente para evitar desbordamientos, así como pérdidas accidentales, etc.
- Deberá cercarse, para así evitar los posibles riesgos para animales y personas de la instalación o ajenas a la misma.
- Si va a realizarse un vertido desde la misma, se indica que es necesario disponer de la correspondiente autorización de vertido previo al mismo.

1.8. Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

1.9. En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.

1.10. En lo que concierne a la posible reutilización de aguas residuales, se requerirá de concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, en caso de



que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx> .

- 1.11. En lo que respecta al posible empleo de combustibles y carburantes, desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
2. Se debe prestar especial atención en el almacenamiento de residuos peligrosos. Tal como se especifica en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuestiones como:
  - 2.1. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
  - 2.2. No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.
3. El espacio dentro de la parcela estará escrupulosamente compartimentado para el almacenamiento y la correcta gestión de los diferentes tipos de residuos que llegan al punto limpio. Los contenedores serán estancos y protegidos del exterior para evitar fugas y entrada de otros contenidos.
4. En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
5. Todos los elementos de la planta y labores de manejo de los materiales deberán asegurar que se minimicen la dispersión de polvo y otros volátiles al entorno.





6. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).
  7. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
1. Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
    - 1.1. Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
    - 1.2. Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.
- 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
  2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
  3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto



ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Punto limpio en el paraje Canalizo" a ubicar en el término municipal de Valdelacasa del Tajo cuyo promotor es el Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/35/20. (2022062550)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2020, D. Cesar Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Renopool 1, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

**Segundo.** Con fecha de 9 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de 13 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 4", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de fecha 8 de agosto de 2022.

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada de 3 de agosto de 2022, la sociedad Renopool 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Renopool 1, SL, con C.I.F. B91989566, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 74, parcelas 10 y 9002; polígono 75, parcelas 80 y 9010, del término municipal de Badajoz.

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "CS Badajoz 4".
- Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: polígono 74, parcelas 10, 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.

- Transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.457.437,85 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de agosto de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Primera remesa. (2022081389)*

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico:

Así mismo, el listado de las personas interesadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 16 de agosto de 2022. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081391)

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: Don Manuel Antonio Rueda Rubiales, con DNI número 8009\*\*\*\*D, Don Juan Antonio Parra López, con DNI número \*\*\*\*4587\*\*\*\*J y Don José María Arrabal Crespo, con DNI número \*\*\*\*1109G, ocupando plazas de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 12 de agosto de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MORÁN.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081390)

Con fecha 12 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022006169, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera, con la categoría profesional de Oficial Electricista a D. José Ramón Sánchez Polo con Documento Nacional de Identidad número \*\*\*0193Y, y a D. Lucio Merino Marceñido con Documento Nacional de Identidad número \*\*\*6377F, una vez que han superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Oficial Electricista mediante el sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 17 de agosto de 2022. La Vicesecretaria 1ª, PILAR DE LA OSA TEJADA.

• • •





## ***CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 7 puestos de trabajo. (2022081404)*

Advertido error en el Anuncio de 26 de julio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de 7 puestos de trabajo, publicado en el DOE n.º 148, de 2 de agosto de 2022, se procede a su oportuna corrección.

En la página 37484, en el enlace de las bases de la convocatoria,

Donde dice:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022\\_03\\_3\\_a 7/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022_03_3_a 7/)

Debe decir:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022\\_03\\_3a7/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/ref2022_03_3a7/)

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)